Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES . DECRETOS . RESOLUCIONES
DISPOSICIONES MINISTERIALES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, sábado 16 de agosto de 1958 — Número 18.714

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS PARA LA VENTA DE DIVERSAS MERCADERIAS

DECRETO Nº 3.817. — Buenos Aires, 11/8/1958.

VISTO la necesidad de contener el alza injustificada de los precios de los artículos y productos de mayor incidencia en el costo de la vida; atento el próximo fenecimiento de las convenciones colectivas de trabajo vigentes, y CONSIDERANDO: Que los propósitos de orden económico y social que determinaron la sanción de la Ley 14.440 y el dictado del Decreto número 89/58, ambos de emergencia, aconsejan adoptar las medidas concretas que aseguren el justo equilibrio de precios y jornales, atribuyendo a unos y otros la estabilidad que requiere el desenvolvimiento del conjunto de la economía nacional: Que a tales efectos es necesario fijar precios máximos para los principales artículos de primera necesidad de mayor gravitación en el costo de vida, extendiendo durante un plazo prudencial la aplicación de las remuneraciones resultantes del Decreto Nº 89/58, admitiéndose, no obstante, la modificación de éstas por convenciones colectivas cuando el costo de vida se elevara en determinado margen sobre los índices correspondientes al mes de julio de 1958; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 12.830, prorrogada y modificada por la Ley 14.440,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las mercaderías que se incluyen en la lista anexa y que forma parte del presente decreto se venderán dentro de los precios máximos que se fijan en ella, los que regirán a partir del lunes 11 de agosto de 1958 en la Capital Federal y en los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, General San Martín, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Vicente López y Tigre.

Art. 2º — Los comerciantes detallistas que expendan las mercaderías a que se refiere el artículo anterior, deberán exhibir, a la vista del público, con caracteres perfectamente legibles, los precios máximos de los artículos y productos que formen parte de su actividad comercial. Además, colocarán sobre la mercadería que se encuentre a la vista del público carteles indicando el precio de venta. Con respecto a la carne se exhibirán las listas de precios que se indican en la lista anexa a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º — La infracción a los precios previstos en el artículo 1º y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a la Ley 12.830, prorrogada y modificada por la Ley 14.440.

Art. 4º — Delégase en el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires la facultad de fijar precios máximos para la venta al detalle, fuera de los medios actualmente regulados por la Municipalidad, de fruta, papa, cebolla, batata, pescado y mariscos frescos, aves y huevos. Esta atribución podrá ser ejercida, asimismo, por el señor Secretario de Abastecimiento y Policía Municipal.

Los precios que se establezcan regirán en la Capital Federal y el control de su cumplimiento estará a cargo también de la autoridad municipal. El juzgamiento de las infracciones se efectuará conforme a las prescripciones de la Ley 12.830, prorrogada y modificada por la Ley 14.440.

La Secretaría de Estado de Comercio prestará a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires la colaboración que la misma solicite y destacará en comisión a los inspectores necesarios.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del Decreto Nº 89/58 regirán hasta el 30 de noviembre de 1958. No obstante, con anterioridad a esa fecha, podrán ser modificadas por convenciones colectivas si el costo de vida —según los datos de la Dirección Nacional de Estadística de la Secretaría de Estado de Hacienda— aumentara en un 10% por sobre los índices correspondientes al mes de julio de 1958.

Art. 6º — Derógase el Decreto Nº 12.034/57, del 2 de octubre de 1957, y las resoluciones y disposiciones reglamentarias dictadas en su consecuencia.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía, de Trabajo y Seguridad Social y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio, de Agricultura y Ganadería y de Industria.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Alfredo E. Allende. — Alfredo R. Vítolo. — José C. Orfila. — Bernardino C. Horne. — Alberto V. Tedín.

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 3.817/58

	PRECIOS MAXIMOS Al minorista, hasta m$n.	PRECIOS MAXIMOS Al público en mostrador al contado hasta m$n.
ACEITE COMESTIBLE		
Suelto, de girasol, maní, nabo o algodón, genuinos o cortados entre sí, el litro	—	9.30
ALCOHOL DE QUEMAR		
De 88º, suelto, el litro	6.—	6.80
ARROZ		
Carolina, suelto, el Kg.	—	5.90
El mismo, envasado, el Kg.	—	6.60
Glacé, suelto, el Kg.	—	5.80
El mismo, envasado, el Kg. ..	—	6.50
AZUCAR		
Pilé y granulado, refinado, primera calidad, suelto, el Kg.	7.20	7.50
Granulado, no refinado, segunda calidad, suelto, el Kg. ..	7.10	7.40

CARNE VACUNA

El precio de venta al público de la carne vacuna no podrá ser superior al que resulte de sumar al precio de compra un margen bruto de hasta el 30 %. Se entiende por precio de compra el que facture el establecimiento de faena por media res entregada en el local del comprador, incluído el acarreo. La facturación se efectuará según facsímil que establecerá la Secretaría de Estado de Comercio. El precio de compra en esas condiciones no podrá ser superior a m$n. 8.— por kilogramo.

Se admitirán en el cálculo de precio de venta al público, en concepto de merma y desgrase, los por cientos establecidos oficialmente por la Junta Nacional de Carnes. El valor del sebo se calculará al precio medio de venta que hubiese registrado cada carnicería en la última semana en que hubiese operado.

A los efectos de la determinación del precio de venta al detalle para cada corte, se utilizarán las tablas de rendimiento oficiales de la Junta Nacional de Carnes.

Los precios resultantes para la venta al detalle serán exhibidos por los minoristas en carteles o pizarras, con caracteres perfectamente legibles para el público.

DULCE DE MEMBRILLO O DE BATATA

Precio máximo de venta al público, hasta un 20 % sobre el precio neto de compra.

EXTRACTO DE TOMATE Y TOMATE AL NATURAL

Precio máximo de venta al público, hasta un 15 % sobre el precio neto de compra.

FIAMBRES EN GENERAL, CHACINADOS Y EMBUTIDOS FRESCOS Y ESTACIONADOS

No se podrán superar en la venta al por mayor y al detalle los precios medios registrados en cada establecimiento en la primera quincena de julio de 1958.

	PRECIOS MAXIMOS Al minorista, hasta m$n.	PRECIOS MAXIMOS Al público en mostrador al contado hasta m$n.
FIDEOS Y PASTAS SECAS		
Fideos y pastas secas comunes, elaborados con sémola o sin ella, de cualquier coloración, tipos: pastinas en general, "babetas", "capelletis", caracolitos, cintas, entre - finos, finos y espaguetis, en todas sus formas, dedales, dedalitos, miniaturas, moños, pamperitos, sorpresitas, tallarines (excluído el tipo casero), "vermicellis", sueltos, el Kg.	—	4.70

Los mismos, envasados, y las restantes calidades y tipos, sueltos o envasados, serán vendidos al público recargando sobre el precio neto de compra márgenes brutos de hasta el 25 % en los sueltos, y 20 % en los envasados.

HARINA DE TRIGO		
Suelta, tipo "000", el Kg.	—	2.30
En bolsitas, envasada por fraccionadores autorizados, tipo "000", el Kg.	—	2.80

Los molinos harineros y los fraccionadores no podrán superar los precios medios de venta que hubiesen registrado en la primera quincena de julio de 1958.

JABON DE LAVAR		
Común, en panes, el Kg.	—	4.00
LECHE		
Suelta, al mostrador, el litro ..	—	1.85
La misma, a domicilio, el litro	—	2.00
Pasteurizada, en botella, al mostrador, el litro	—	2.50
La misma, a domicilio, el litro	—	2.60
MANTECA		
En paquetes, el Kg.	—	24.00
PAN		
Tipo "francés", de 5 a 15 piezas por kilogramo, sin envase, el Kg.	—	3.60
VINO		
Común, seco, en botellas denominadas de litro, cada una	—	8.60

Representación y Defensa de la Nación en Juicios por Cesantías o Exoneración del Personal del Estado

DECRETO Nº 3.348. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1958.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el art. 25 del Decreto número 1.471/58, Reglamentario del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, en su párrafo I), expresamente establece: "La defensa de la Nación en los juicios que se promuevan con motivo del recurso acordado por el Estatuto, se hará por intermedio de los representantes que determinen las disposiciones vigentes sobre el particular en los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional"; Que la disposición reglamentaria transcripta plantea la cuestión de determinar quiénes son los representantes llamados a ejercer la defensa de la Nación, en los recursos que se interpongan en los términos del art. 24 del Estatuto citado; Que en vista de lo dispuesto en los arts. 3º y 5º de la Ley 12.954, que crea el Cuerpo de Abogados del Estado, resulta evidente que tales representantes no pueden ser otros que la Dirección General del Cuerpo o las distintas delegaciones en cada uno de los Ministerios, Secretarías de Estado y organismos dependientes de la Administración Nacional; Que por otra parte las Delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado tienen intervención normal en los trámites administrativos, antecedentes de los recursos judiciales referidos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las Delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado, en los distintos Ministerios, Secretarías de Estado y organismos dependientes de la Administración Nacional, asumirán directamente la representación y defensa de la Nación en todos los recursos que se interpongan para ante la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 24 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Economía, Interior y Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Alfredo R. Vítolo. — Luis R. Mac Kay. — Ricardo Lumi.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL M. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 3.120

Buenos Aires, 29 de julio de 1958.

VISTO la Ley Orgánica de los Ministerios y Secretarías de Estado número 14.439, y CONSIDERANDO: Que a tal efecto procede distribuir los créditos del Anexo 11 - Ministerio de Obras Públicas adecuando las autorizaciones crediticias en orden a la naturaleza específica y funciones de los nuevos organismos, en lo relativo al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Obras Públicas; Que en tanto se efectúan los estudios y consultas tendientes a determinar la estructuración presupuestaria que asegure el normal desarrollo de los servicios a cargo de los organismos aludidos precedentemente, es de urgente necesidad arbitrar los medios que permitan asegurar la continuidad de la liquidación y pago de los haberes de los agentes que revistan en el ex Ministerio de Obras Públicas, reservando para un acto ulterior el cumplimiento integral de lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley número 14.439; Que la distribución a que se alude en el considerando anterior no altera el total oportunamente autorizado para el presupuesto general de la Administración Nacional; Que por el artículo 2º del Decreto - Ley número 6.285 de fecha 28 de abril de 1958, fíjanse las remuneraciones mensuales de los sueldos y gastos de representación de los señores Ministros Secretarios de Estado de la Nación; corresponde establecer por este acto los sueldos y gastos de representación mensuales de los señores Subsecretario y Secretario General del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y de los señores Secretario de Estado y Subsecretario de la Secretaría de Obras Públicas; Por ello y en uso de la facultad acordada por el artículo 35º de la Ley número 14.439,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suprímese el Anexo 11 - Ministerio de Obras Públicas y Anexo 100 - Ministerio de Obras Públicas (Nº 11), quedando constituídos con la totalidad de sus créditos los Anexos correspondientes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Obras Públicas, que se incorporan al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio de 1957-1958 en la forma que se establece a continuación y con los importes que para cada caso se determinan:

A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2).

Anexo 70 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	1.820.600
Inciso 9 — Otros Gastos	„	84.000
TOTAL	m$n.	1.904.600

Anexo 71 — Secretaría de Obras Públicas

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	443.056.300
Inciso 9 — Otros Gastos	„	83.055.000
TOTAL	m$n.	526.111.300

A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del Crédito Nº 3

Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4).

Anexo 71 — Secretaría de Obras Públicas

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	16.668.500
TOTAL	m$n.	16.668.500

B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4 Anexo 100 - Secretaría de Obras Públicas (Nº 71).

Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	256.300.276
Inciso 9 — Otros Gastos	„	36.692.500
TOTAL	m$n.	292.992.776

Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4).

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	188.535.000
TOTAL	m$n.	188.535.000

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, el presupuesto para el Ejercicio de 1957 - 1958 del Anexo 71 - Secretaría de Obras Públicas y Anexo 100 - Secretaría de Obras Públicas (Nº 71) queda fijado en los importes que se determinan en los resúmenes anexos al presente, con la misma distribución analítica de los ítems que conformaban al Anexo 11 - Ministerio de Obras Públicas, suprimido por el artículo 1º, a excepción de los ítems 5 - Ministerio (Incisos 7 y 9), 157 - Dirección Nacional de Arquitectura (Inciso 9), 159 - Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Inciso 9), 331 - Varios (Inciso 7) y 569 - Gabinete del Ministro (Inciso 7), que se sustituyen por los que figuran en planillas anexas.

Art. 3º — El presupuesto para el Ejercicio de 1957 - 1958 correspondiente al Anexo 70 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, queda fijado en el importe que se determina en el artículo 1º de este decreto y de acuerdo al cuadro resumen y planillas anexas.

Art. 4º — Los gastos e inversiones patrimoniales de funcionamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se atenderán transitoriamente con cargo al Anexo 71 - Secretaría de Obras Públicas - Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), A), Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 (Inciso 9 - Otros Gastos) y de la Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4), A), Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3, hasta tanto se incorporen los créditos definitivos en el respectivo presupuesto.

Las registraciones a que dé lugar la aplicación de lo dispuesto precedentemente, se mantendrán individualizadas por jurisdicción a los efectos de que en su oportunidad puedan efectuarse las pertinentes contabilizaciones.

Art. 5º — Los servicios contable-administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos serán atendidos transitoriamente por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Obras Públicas, a cuyo solo efecto considéransele ampliadas las facultades acordadas por las disposiciones del Decreto número 14.496 del 31 de octubre de 1957.

Art. 6º — La Contaduría General de la Nación y cada servicio administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, reajustarán —como consecuencia de la reestructuración y fijación de créditos aprobada por el artículo 1º de este decreto— las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha con cargo al presupuesto para 1957 - 1958 del ex Anexo 11 - Ministerio de Obras Públicas y del ex Anexo 100 - Ministerio de Obras Públicas (Nº 11), quedando autorizados a lo siguiente:

a) A cargar a los créditos que se incorporan las sumas imputadas por igual concepto hasta la fecha en el ex Anexo 11 - Ministerio de Obras Públicas;

b) A cargar, en los casos que corresponda, al crédito disponible de gastos en personal, las sumas imputadas a los cargos individuales que se suprimen, transforman y transfieren;

c) A cargar la diferencia de gastos de representación que se opera en virtud de la reestructuración dispuesta por el presente decreto, al disponible de los créditos que se fijan para ese concepto.

Art. 7º — Las cuentas especiales del ex Anexo 100 - Ministerio de Obras Públicas (Nº 11) pasan a jurisdicción del Anexo 100 - Secretaría de Obras Públicas (Nº 71), con las mismas autorizaciones presupuestarias y cálculo de recursos aprobados para el ejercicio 1957 - 1958 y funcionarán con los regímenes vigentes a la fecha del presente decreto.

Art. 8º — Déjase establecido que la denominación de "Ministerio de Obras Públicas" que figura en las cuentas especiales, queda sustituída a partir de la fecha por la de "Secretaría de Obras Públicas".

Art. 9º — Transfiérese a jurisdicción del Anexo 71 - Secretaría de Obras Públicas los presupuestos y cálculos de recursos de los organismos descentralizados que dependían jurisdiccionalmente a la fecha, del ex Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle y a los resúmenes que figuran en planillas anexas:

C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5

XXII - Organismos Descentralizados (Nº 200):

Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2)

e) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71).

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1)

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	617.227.020
Inciso 9 — Otros Gastos	„	398.345.600
Subtotal	m$n.	1.015.572.620
A deducir: Por contribución a gastos de Administración Central	m$n.	11.400.000
Subtotal	m$n.	1.004.172.620
A deducir: Economías de inversión	m$n.	51.522.892
TOTAL	m$n.	952.649.728

Dirección Nacional de Vialidad (Nº 54)

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	230.483.600
Inciso 9 — Otros Gastos	„	62.361.400
TOTAL	m$n.	292.845.000

Sección 2ª Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4)

e) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71)

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1)

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	41.709.000
TOTAL	m$n.	41.709.000

Dirección Nacional de Vialidad (Nº 54)

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	683.051.800
TOTAL	„	683.051.000

C) Recursos de organismos descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Nº 2

e) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71)

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Número 1)	m$n.	994.358.728
TOTAL	m$n.	994.358.728
Dirección Nacional de Vialidad (Nº 54)	m$n.	3.036.985.386
TOTAL	m$n.	3.036.985.386

D) Erogaciones de servicios auxiliares a financiar con las sumas que transfiera con cargo a sus autorizaciones presupuestarias el organismo del cual aquéllos forman parte, en compensación de sus prestaciones - Nº 6

XXII - Organismos Descentralizados (Nº 200)

Sección 1ª - Presupuesto de gastos - Título I - Servicios (Sector 2)

a) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71)

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1)

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	97.177.700
Inciso 9 — Otros Gastos	„	145.638.320
Subtotal	m$n.	242.816.020
A deducir: Por contribución a gastos de Caja de Asistencia Social	m$n.	4.482.000
TOTAL	m$n.	238.334.020

Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4)

a) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71)

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1)

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	195.092.000
TOTAL	m$n.	195.092.000

Art. 10. — Los agentes que figuran en el ex Ministerio de Obras Públicas (Anexos 11 y 100), pasarán a depender presupuestariamente de la Secretaría de Obras Públicas (Anexos 71 y 100), en la misma situación de revista y con los sueldos básicos y demás retribuciones que perciben actualmente.

Art. 11. — Establécense en las sumas de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional y de (m$n. 4.000) cuatro mil pesos moneda nacional y en las de (m$n. 14.000) catorce mil pesos moneda nacional y de (m$n. 2.000) dos mil pesos moneda nacional, los importes mensuales del sueldo y de los gastos de representación, respectivamente, del señor Secretario de Obras Públicas y de los señores Subsecretarios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Obras Públicas, con carácter de únicas asignaciones por todo concepto.

Art. 12. — Establécense en las sumas de (m$n. 12.000) doce mil pesos moneda nacional y de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional, los importes mensuales del sueldo y de los gastos de representación, respectivamente, del señor Secretario General del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 13. — Los adicionales por función para el personal jerarquizado técnico y administrativo, y sobreasignación por responsabilidad, para el personal destacado en obra, exclusivamente, aprobados por Decretos números 1.191 y 1.192 del 31 de enero de 1958 para el ex Ministerio de Obras Públicas (Anexos 11 y 100), serán de aplicación en lo sucesivo para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Anexo 70) y la Secretaría de Obras Públicas (Anexos 71 y 100), conforme a la siguiente escala y al detalle de la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto:

1) — Escala del adicional por función para el personal jerarquizado técnico y administrativo.

Director Nacional	m$n.	2.000
Secretario General de la Secretaría de Obras Públicas	,,	2.000
Vicedirector Nacional	,,	1.700
Director General, Asesor General y Asesor	,,	1.700
Vicedirector General	,,	1.400
Director Principal	,,	1.400
Director, Asesor y Secretario Privado	,,	1.000
Jefe Departamento Técnico	,,	900
Jefe Departamento Administrativo	,,	800
Jefe División Técnica	,,	700
Jefe División Administrativa	,,	600

2) — Escala de la sobreasignación por responsabilidad, para personal destacado en obra, exclusivamente.

I.	m$n.	600
II.	,,	500
III.	,,	400

Art. 14. — El régimen escalafonario para el personal del ex Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto número 6.316 del 29 de abril de 1958, será de aplicación —con iguales alcances y cuantía— cuando se establezca su ordenamiento presupuestario y sus respectivas autorizaciones crediticias, para los agentes que quedan bajo la jurisdicción de la Secretaría de Obras Públicas (Anexo 71).

Art. 15. — El ordenamiento de la bonificación por asistencia aprobado para el ex Ministerio de Obras Públicas (Anexos 11 y 100) por Decretos números 14.492 y 14.493 de fecha 31 de octubre de 1957, será de aplicación —con los mismos alcances y cuantía— para los agentes que revistan en la Secretaría de Obras Públicas (Anexos 71 y 100).

Art. 16. — El Servicio de Obra Social del ex Ministerio de Obras Públicas, pasa a denominarse Servicio de Obra Social de la Secretaría de Obras Públicas, y sus beneficios, se harán extensivos, provisoriamente, a los agentes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Emilio Donato del Carril. — Alberto R. Costantini. — Ricardo Lumi.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 13º

ANEXO 70 — MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

8	Asesores	m$n.	1.700.—
2	Secretarios Privados	,,	1.000.—

ANEXO 71 — SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS (RENTAS GENERALES)

3	Directores Nacionales	m$n.	2.000.—
1	Secretario General	,,	2.000.—
5	Directores Generales	,,	1.700.—
2	Vicedirectores Nacionales	,,	1.700.—
6	Asesores Generales	,,	1.700.—
5	Asesores	,,	1.700.—
3	Vicedirectores Generales	,,	1.400.—
8	Directores Principales	,,	1.400.—
68	Directores	,,	1.000.—
3	Asesores	,,	1.000.—
2	Secretarios Privados	,,	1.000.—
107	Jefes de Departamento Técnico	,,	900.—
50	Jefes de Departamento Administrativo	,,	800.—
169	Jefes de División Técnica	,,	700.—
127	Jefes de División Administrativa	,,	600.—

ANEXO 100 — SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Nº 71
(Cuentas Especiales)

1	Director Nacional	m$n.	2.000.—
1	Director General	,,	1.700.—
2	Directores Principales	,,	1.400.—
2	Directores	,,	1.000.—
4	Jefes de Departamento Técnico	,,	900.—
2	Jefes de Departamento Administrativo	,,	800.—
8	Jefes de División Técnica	,,	700.—
8	Jefes de División Administrativa	,,	600.—

Incorpórase una Suma para Financiar una Cuenta Especial "Junta Ejecutiva"

DECRETO Nº 3.189. Buenos Aires, 30 de julio de 1958

VISTO las disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.199 de fecha 31 de octubre de 1957, por el cual se incorpora al Anexo 1 - Presidencia de la Nación un crédito de m$n. 30.0 millones con destino a atender los gastos de instalación y funcionamiento de la Junta Ejecutiva creada por Decreto número 12.959 del 16 de octubre de 1957, y CONSIDERANDO: Que al aprobarse el presupuesto para el ejercicio financiero 1957-1958 (Decreto-Ley Nº 16.990 de fecha 26 de diciembre de 1957), y posteriores modificaciones autorizadas para el Anexo 1 - Presidencia de la Nación, no fué incluído el crédito de m$n. 30,0 millones a que se refiere el Decreto-Ley Nº 14.199/57; Que posteriormente, por Decreto-Ley Nº 2.966 de fecha 14 de marzo de 1958, el Poder Ejecutivo dispuso la apertura de una cuenta especial denominada "Junta Ejecutiva - Decreto Nº 12.959/57", cuyo crédito se forma —entre recursos— con la suma de m$n. 30.0 millones, acordada por el Decreto-Ley Nº 14.199/57; Que encontrándose prorrogado el presupuesto de 1957 para el ejercicio de 1958 en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad que contempla la necesaria continuidad de los servicios, se ha procedido a comprometer en el ejercicio de 1957-1958 la suma de m$n. 30,0 millones; Que con el propósito de regularizar la situación expuesta, procede en esta emergencia incorporar al presupuesto general de la Nación para el corriente ejercicio financiero la suma de referencia, haciendo uso a tal efecto de la autorización a que alude la última parte del artículo 13 de la Ley de Contabilidad; Que si bien dada la órbita en que funciona la cuenta especial "Junta Ejecutiva - Decreto número 12.959/57" correspondería que la suma de m$n. 30,0 millones se incluya dentro del Anexo 1 - Presidencia de la Nación, razones de buen ordenamiento presupuestario y administrativo exigen que la misma, atento el carácter de contribución que se le asigna, sea incorporada en jurisdicción del Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro del presupuesto general de la administración nacional; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio de 1957-1958 en el Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Sección 1ª Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2 - A - Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 - Item 478 - Presidencia de la Nación, la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m/n.) en concepto de contribución del Estado a la atención de los servicios a cargo de la cuenta especial "Junta Ejecutiva - Decreto Nº 12.959/57", conforme al detalle que se indica en la planilla anexa.

Art. 2º — La suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 moneda nacional) a que se refiere el artículo anterior se tomará de rentas generales en función de lo establecido en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.199 de fecha 31 de octubre de 1957.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. —Alfredo R. Vitolo. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

ITEM 478 — PRESIDENCIA DE LA NACION

SECTOR	FINANCIACION	ANEXO	INCISO
2	1	31	9

Clase de Gasto	Apartado	Partida Principal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	Clase de Servicio	Rubro 12	Rubro 14	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial o Cargo y/o func.	Cantidad de Cargos	Remuneración Mensual	CREDITO ANUAL M$N. Partida Subparcial o cargo y/o función	CREDITO ANUAL M$N. Partida Parcial
			VARIOS									
	20		Contribución a la atención de los gastos de la cuenta especial "Junta Ejecutiva - Decreto número 12.959/57"				2.701					+ 30.000.000
			TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL:									+ 30.000.000

Actualízanse las Remuneraciones del Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro

DECRETO Nº 3.686 Buenos Aires, 7 de agosto de 1958.

VISTO el Decreto Nº 3.133 de fecha 30 de junio de 1958, por el cual se actualizan las remuneraciones del personal bancario, y las actuaciones cumplidas por la Comisión Interministerial creada por el Decreto Nº 15.032 del 13 de noviembre de 1957, con la integración dada por el Decreto Nº 1.593/58; y, CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 12.366/45 (Ley Nº 12.921), Artículo 27º de la Ley Nº 12.988 y Artículo 69º del Decreto Nº 21.304/48, esas disposiciones son aplicables al personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, con las pertinentes adaptaciones; Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 16.990/57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los sueldos básicos a que se refiere el presente decreto, son de aplicación en todas las Empresas de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro de todo el país, ya sean Oficiales (Nacionales, Provinciales o Municipales), autarquicas, mixtas o particulares, cualquiera sea su naturaleza (sociedades anonimas, cooperativas, mutualidades, o de cualquier otra forma de constitución), nacionales o extranjeras, Casa Matriz, Casa Central, Sucursales o Agencias, controladas o no por la Superintendencia de Seguros de la Nación; Instituto Nacional de Reaseguros y Dirección General de Servicios Sociales (Ley Nº 14.057).

Art. 2º — Los sueldos básicos del personal administrativo, técnico, especializado, *de maestranza y de ordenanzas, no* jerarquizados, se ajustarán a las siguientes escalas por antigüedad:

		Administrativo y Técnico	Maestranza	Ordenanza
Años —	Inicial	$ 2.610.—	$ 2.610.—	$ 2.610.—
,,	1	,, 2.730.—	,, 2.730.—	,, 2.700.—
,,	2	,, 2.850.—	,, 2.800.—	,, 2.800.—
,,	3	,, 3.050.—	,, 3.000.—	,, 2.950.—
,,	4	,, 3.250.—	,, 3.200.—	,, 3.150.—
,,	5	,, 3.500.—	,, 3.400.—	,, 3.350.—
,,	6	,, 3.700.—	,, 3.600.—	,, 3.550.—
,,	7	,, 3.850.—	,, 3.700.—	,, 3.620.—
,,	8	,, 4.000.—	,, 3.800.—	,, 3.720.—
,,	9	,, 4.125.—	,, 3.900.—	,, 3.820.—
,,	10	,, 4.250.—	,, 4.000.—	,, 3.900.—
,,	11	,, 4.375.—	,, 4.150.—	,, 4.000.—
,,	12	,, 4.500.—	,, 4.250.—	,, 4.100.—
,,	13	,, 4.600.—	,, 4.350.—	,, 4.170.—
,,	14	,, 4.700.—	,, 4.450.—	,, 4.250.—
,,	15	,, 4.800.—	,, 4.550.—	,, 4.325.—
,,	16	,, 4.900.—	,, 4.600.—	,, 4.375.—
,,	17	,, 5.000.—	,, 4.700.—	,, 4.450.—
,,	18	,, 5.100.—	,, 4.780.—	,, 4.520.—
,,	19	,, 5.200.—	,, 4.860.—	,, 4.600.—
,,	20	,, 5.300.—	,, 4.930.—	,, 4.650.—
,,	21	,, 5.400.—	,, 5.000.—	,, 4.700.—
,,	22	,, 5.500.—	,, 5.075.—	,, 4.750.—
,,	23	,, 5.600.—	,, 5.150.—	,, 4.825.—
,,	24	,, 5.700.—	,, 5.225.—	,, 4.900.—
,,	25	,, 5.850.—	,, 5.300.—	,, 4.975.—

Los agentes menores de 18 años de edad tendrán para las tres clases de personal precedente, un sueldo mínimo de $ 1.750.— m/n. mensuales.

Art. 3º — Fíjanse los siguientes sueldos para el personal jerárquico:

Jefe de Sección, Contador General, Inspector	$ 7.500.—
Subjefe, Subcontador	,, 7.250.—
Jefe de Departamento, Encargado, Cajero	,, 7.000.—
Jefe de Capataces de Maestranza	,, 6.000.—
Mayordomo	,, 5.500.—

Art. 4º — El personal directivo de Sucursales y Agencias, percibirá la remuneración que le corresponda, de acuerdo a los términos del presente decreto.

Sin perjuicio de ello, la Comisión Asesora Honoraria creada por los Artículos 13º y 14º del Decreto Nº 12.366/45 (Ley Nº 12.921), procederá a efectuar el estudio integral de esas remuneraciones, elevando despacho dentro del término de ciento veinte (120) días de la fecha de su integración.

Art. 5º — El personal escalafonado comprendido en el Artículo 2º, percibirá los siguientes adicionales por función jerárquica:

Firma autorizada (ayudante de firma)	$ 300.—
Subencargado, Subjefe de Departamento	,, 1.000.—
Submayordomo	,, 450.—
Capataz del personal de ordenanzas	,, 350.—

Art. 6º — Fíjanse los siguientes adicionales por "título habilitante reconocido", para los agentes que no realizan funciones inherentes al mismo, aun cuando reciba otro adicional por cualquier otro concepto:

Títulos secundarios de enseñanza media o especial	$ 200.—
Escribanos, Procuradores, Agrimensores, Traductores, Profesores de Enseñanza Media	,, 350.—
Abogados, Arquitectos, Contadores Públicos, Doctores en todas las ramas y especialidades, Ingenieros en todas las ramas y especialidades, y Geólogo	,, 500.—

Estos adicionales serán de aplicación para todo el personal escalafonado.

Art. 7º — Las retribuciones del personal que cumple funciones técnicas, serán estudiadas íntegramente por la Comisión Asesora Honoraria creada por los Artículos 13º y 14º del Decreto Nº 12.366/45 (Ley Nº 12.921), la que elevará despacho dentro del término de ciento veinte (120) días de la fecha de su integración, sin perjuicio del derecho de dicho personal a percibir las remuneraciones que establece el presente decreto, por aplicación del Artículo 35º del Decreto Nº 21.304/48.

Art. 8º — El personal afectado a tareas específicas, tendrá sobre las remuneraciones básicas fijadas en el Artículo 2º, los siguientes adicionales mensuales:

Operador y preparador de tablero de máquinas de contabilidad y estadística por el sistema de fichas perforadas I.B.M. y similares	$ 600.—
Verificadores de perforación del equipo I.B.M. y similares	,, 450.—
Auxiliar de la administración de ficheros y codificadores del equipo I.B.M. y similares	,, 200.—

Art. 9º — El personal de maestranza recibirá un adicional mensual sobre el básico establecido en el Artículo 2º — Rama Maestranza — de acuerdo con la siguiente escala de capacitación:

Medio Oficial	$ 150.—
Oficial de 2ª	,, 250.—
Oficial de 1ª	,, 350.—
Segundo Capataz	,, 400.—
Capataz	,, 500.—

Los oficiales con título habilitante o certificado de capacitación, otorgado por reparticiones autorizadas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, recibirán además del que le corresponda por la escala precedente, un adicional de $ 200.— por mes, que conservarán en el cargo de capataz.

Art. 10. — El cajero cuyas funciones son contempladas en el Artículo 19º del Decreto Nº 21.304/48, recibirá un adicional de $ 250.— m/n. por función.

Todo cajero y/o pagador y/o recibidor, percibirá en concepto de "fallas de caja", la suma de $ 250.— por mes.

Art. 11. — Establécese un adicional de $ 300.— por mes, para el personal de cualquier rama que ejerza la función de "portavalores". Se entiende que realiza esta función quien como tarea permanente lleva fuera de la Empresa o trae a la misma, dinero en efectivo, bienes y documentos de crédito pagaderos o no.

Art. 12. — Se fija un adicional de $ 300.— por mes, para los operadores de máquinas de contabilidad, excluídas las del sistema de ficha perforada, que se utilizan en cuentas corrientes.

Art. 13. — Fíjase en la suma de $ 400.— por mes, el adicional por cónyuge, y en $ 150.— por mes, el adicional por cada hijo menor de 18 años, o hijos incapaces, cualquiera sea su edad, que el agente tenga a su cargo.

Este beneficio se abonará a todo el personal comprendido en el presente decreto, sin límite de sueldo y jerarquía, incluído el personal de cobradores de capitalización, y sin afectar los adicionales por cualquier otro concepto.

Art. 14. — La aplicación de las normas del presente decreto, no podrá disminuir el monto de las remuneraciones netas que por todo concepto perciba en la actualidad el personal comprendido en el mismo. El importe que exceda al *sueldo que corresponda de acuerdo con* la antigüedad del agente, será congelado hasta tanto se opere su absorción como consecuencia de futuros aumentos, cualquiera sea su concepto.

Art. 15. — El personal administrativo que pase a técnico, así como el de maestranza u ordenanza que pase a administrativo o técnico, será incluído en la escala correspondiente con el sueldo equivalente a su antigüedad real, es decir, a partir desde su ingreso a la Institución. Igual criterio se aplicará al personal de ordenanzas que pase a la escala de maestranza y a los menores de 18 años que pasen a ser beneficiarios de las retribuciones por antigüedad al cumplir dicha edad.

Art. 16. — Las escalas de sueldo determinadas por el Artículo 2º se aplicarán sobre la base de la antigüedad que acredite el agente en la carrera, sea en organismos oficiales y/o particulares.

Art. 17. — El viático establecido en el inciso g) del Artículo 49º del Decreto Nº 21.304/48, queda actualizado en la suma de $ 100.— m/n. y $ 60.— m/n., respectivamente.

Art. 18. — El importe que se menciona en el inciso d) del Artículo 48º y en el inciso f) del Artículo 49º, ambos del Decreto Nº 21.304/48, y en el Artículo 3º del Decreto Nº 23.537/48, queda actualizado en la suma de $ 810.— m/n.

Art. 19. — Los montos de cobranza que figuran en el Artículo 49º del Decreto Nº 21.304/48, quedan actualizados incrementándose en un 60 %, quedando absorbido por este porcentaje, el que convinieron las partes en fecha 31 de agosto de 1956. Queda entendido que dicha actualización no podrá afectar a los empleados, cobradores actuales, en el sentido de aumentarles la cantidad de manzanas de cobranza que tienen asignadas a la fecha, salvo conformidad, ni podrán pasar a revistar como empleados internos en condiciones más desfavorables a las establecidas en el Artículo 49º, inciso c) del Decreto Nº 21.304/48.

Art. 20. — La Comisión Interministerial asesorará a las autoridades competentes sobre las normas aclaratorias, ampliatorias y de interpretación que requiera el cumplimiento del presente decreto.

Art. 21. — Las disposiciones del presente decreto, se considerarán vigentes a partir del 1º de mayo de 1958, y tendrán una vigencia mínima de dos años contados a partir de esa fecha. No obstante, podrán ser modificadas por Convención Colectiva, un año antes del *vencimiento de su plazo, si el costo de vida,* según los datos del Boletín Mensual de Estadística de la Secretaría de Estado de Hacienda, aumentare en un 20 % por sobre los índices correspondientes al mes de agosto de 1958.

Art. 22. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las normas precedentes.

Art. 23. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y Economía.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo E. Allende. — Emilio Donato del Carril.
Antonio López.

RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE PECULIO A ENFERMOS HANSENIANOS

DECRETO Nº 2.648 Buenos Aires, 24 de julio de 1958.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública en el sentido de que se modifiquen las escalas que en concepto de "peculio" se abonan a los enfermos hansenianos internados en los distintos Sanatorios-Colonias de su jurisdicción; y, CONSIDERANDO: Que el monto de las retribuciones de las referidas escalas aprobadas por el Decreto Nº 26.519/51 resultan en la actualidad totalmente exiguas para hacer frente a las necesidades mínimas de esos enfermos; Que en esas condiciones es procedente disponer una nueva escala de retribuciones más acordes con las necesidades actuales que permitirá abonar con toda justicia los importes en concepto de peculio, derivados de la especial dedicación y esmero a las tareas de laborterapia que practican los enfermos hansenianos; Que la erogación que traerá aparejada la aplicación de dicha escala será atendida directamente con el crédito de la partida específica del presupuesto del ejercicio en curso del referido Ministerio, aprobado por el Decreto-Ley número 5.941/58; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 26.519 del 27 de diciembre de 1951.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a abonar a los enfermos hansenianos internados en los Sanatorios-Colonias de su jurisdicción las siguientes retribuciones en concepto de peculio, que se liquidarán de conformidad con la reglamentación correspondiente:

	Retribución diaria m$n.
a) Profesional, técnicos, especialista en oficio, encargado general y/o a cargo de sector (enfermería, taller, policía, huerta, tambo, laborterapia, etc.)	22.—
b) Auxiliar técnico, de oficio, enfermero, policía, encargado de cuadrilla o equipo de peones	20.—
c) Ayudante de enfermería, mucamos, peones varios	18.—

Art. 3º — Los gastos que demande la liquidación de las retribuciones fijadas por el artículo 2º del presente decreto, serán atendidos con la partida específica del presupuesto vigente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública reglamentará internamente la aplicación de la escala establecida por el artículo 2º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía.

Régimen Retributivo por Servicios Aéreos Prestados a Organismos del Estado

DECRETO Nº 3.574. — Bs. As., 6|8|58

Visto el expediente Nº 5.053 Cde. 1 (D.N.A.C.) Nº 59.424 (S.A.), lo propuesto por la Secretaría de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que es cada vez más frecuente la utilización, por parte de los distintos organismos estatales, de los servicios aéreos que con tales fines presta la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección Nacional de Aviación Civil; Que tal circunstancia ha originado una serie de gastos que no pueden atenderse integralmente con los fondos presupuestarios asignados a la repartición mencionada; Que en consecuencia resulta equitativo y procedente facultar a dicha Secretaría para establecer un régimen retributivo de tales servicios, el que deberá tender exclusivamente a solventar parte de los gastos mencionados; Que es necesario prover el destino de los impuestos que se perciban por el concepto antes expresado; Que es necesario también regularizar la situación creada a raíz de la aplicación de la Disposición Nº 77|57 de la Dirección Nacional de Aviación Civil que establece escalas retributivas de dichos servicios, en razón de que fué dictada "ad-referéndum" de la Superioridad para hacer frente a un estado de cosas, cuya solución no admitía dilaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Aeronáutica para establecer un régimen retributivo de los servicios aéreos que presta a los demás organismos estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

Art. 2º — Dicho régimen tenderá exclusivamente a solventar los gastos directos de operaciones.

Art. 3º — Los importes que se recauden en concepto de tales servicios ingresarán a la Cuenta Especial "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil".

Art. 4º — Apruébase lo actuado a raiz de la aplicación de la Disposición Nº 77|57 de la Dirección Nacional de Aviación Civil, con excepción de lo referente al traslado aéreo de enfermos o heridos que hubiere requerido el Ministerio de *Asistencia Social* y Salud Pública de la Nación, a cuyo respecto rige, hasta la fecha del presente, el convenio suscripto entre dicho Departamento de Estado y la Secretaría de Aeronáutica aprobado por Decreto número 302|55.

Art. 5º — Derógase el mencionado Decreto Nº 302|55.

Art. 6º — El presente decreto será *refrendado por los* señores Ministros Secretaría de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su archivo.

FRONDIZI. — Gabriel del Mazo. — Héctor V. Noblía. — *Roberto Huerta*.

QUEDA DEROGADO EL DECRETO 6.303|58

DECRETO Nº 3.271. — Bs. As., 31|7|58.

VISTO el Decreto Nº 6.303 de fecha 29 de abril de 1958, reglamentario del Decreto-Ley 8.509 del 11 de mayo de 1956, por el cual se creó la Junta Nacional de Carnes, y *siendo conveniente* adecuar sus disposiciones conforme a la orientación que en la materia seguirá el Gobierno;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 6.303 de fecha 29 de abril de 1958.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Bernardino C. Horne. — Ricardo Lumi.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DECRETO-LEY Nº 15.389/57

Por Resolución Nº 35 de fecha 6 de agosto de 1958, la Comisión Nacional *Decreto-Ley Nº 15.389/57, ha* dispuesto postergar el remate que debía efectuarse el día 7 del corriente, de la empresa Sociedad Electrometalúrgica Argentina, E. N., para el día 21 de agosto en curso, a las 16 horas. — Alberto E. Berisso, presidente. — José M. H. Bouquet, secretario general.

e.12|8-Nº L-5.616-v.18|8|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Provincia de Corrientes. Ciudad de Paso de los Libres, calle Tucumán número 1580. — Casa de cuatro habitaciones y dependencias, en terreno que mide: 9,62 m. de frente al S. O., por 26,80 m. de fondo. — El 22 de agosto de 1958, a las 10.30, en la sucursal. — Base $ 76.800. Hipoteca $ 45.300, con deuda e interés que corresponda. — Nº 11º 7700309. Sucursal Paso de los Libres Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo. Nº Bco. 594.

e.13|8-Nº 5638-v.15|8|58

Provincia y Ciudad de Salta. — Calle República de Israel *sin número*, entre las de Avenida Uruguay y Del Milagro, a 34 metros, de la primera en*trecalle* y dependencias.

Terreno mide 10.. de frente al N., por 10.16 m., de contrafrente y 32,20 metros, de fondo en el costado E. y 33.55 metros, en el costado O., con superficie aproximada de 328,75 m2.

"A requerimiento judicial", el 25 de agosto de 1958, a *las 10,30, en* la Sucursal.

Base $ 63.600, con hipoteca hasta pe*sos* 60.000 con deuda e interés según condiciones del adquirente.

Infórmese en el Banco. — Nota: El adquirente deberá dar término a la obra dentro de los 60 días de la fecha de toma de posesión. Número hipotecario 8601299. — Sucursal Salta. Número Banco 609.

e.16|8-Nº 5.789-v.19|8|58

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 583.684 de 1957

ASUNTO: "Nyvel", láminas plásticas, constituídas por un reticulado de hilado de nylon prensado entre dos láminas de cloruro de polivinilo.

RESOLUCION Nº 819 (D. T.)

Buenos Aires, 31 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Administración General de Transportes de Buenos Aires, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corres*ponde* asignar al artículo cuya muestra y folieto ilustrativo acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número C-21.225/21.227, que las muestras recibidas para su examen identificadas por las denominaciones de clases W.B.D. son láminas plásticas flexibles, de *color verde* oliva, con una de sus caras marcadas en bajo relieve, constituídas por un re*ticulado* de hilado de nylon prensado entre dos láminas de cloruro de polivinilo, con las siguientes características analíticas:

	Clase W	Clase B	Clase D
Espesor	0,3 mm.	0,5 mm.	0,8 mm.
Peso por metro cuadrado	296 g.	441 g.	616 g.
Nylon	18 %	18 %	26 %
Cloruro de polivinilo	82 %	82 %	74 %

Agregando en su informe ampliatorio de fs. 7, que el reticulado de hilado de nylon considerado aisladamente es un tejido; no así el conjunto de las tres capas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, dictaminan que el artículo en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con *arreglo a su valor declarado con el* derecho de 42 %, asimilable a los fines cambiarios a la Partida 3.635; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la Resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del artículo de referencia, debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y *dos por ciento (42 %), asimi*lado a los efectos de cambios a la Partida 3.635.

e.16|8-Nº 5.701-v.16|8|58

Expediente Nº 580. 802 de 1957

ASUNTO: "Acrafloc WEC", pasta constituída por una suspensión acuosa estabilizada a base de un *copolímero de acrilo-nitri*lo-butadieno y un emulsionante.

RESOLUCION Nº 835 (D. T.)

Buenos Aires, 1º Agosto de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Acrafloc WEC", cuya muestra *acompaña; Que la Dirección* Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-31.109 que la muestra recibida para su análisis es una pasta blanca ca, emulsionable en agua, constituída por una suspensión acuosa estabilizada a base de un copolímero de acrilonitrilo-butadieno y un emulsionante, cuyas características analíticas son las siguientes: Residuo fijo a 100º-105ºC. 39 %; *Cenizas, 0.4%, agregando en su* informe ampliatorio obrante a fs. 4 vta. que el producto en cuestión debe considerarse como un latex de caucho sintético; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 4.432; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.432, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 %).

e.16|8-Nº 5.717-v.16|8|58

Expediente Nº 592.405 de 1957

ASUNTO: Pintura anticorrosiva.

RESOLUCION Nº 836 (D. T.)

Buenos Aires, 1º Agosto de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Nicolini Peralta y Cía. *solicita se* establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una pintura anticorrosiva denominada "Metagaly", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-25.424 que la muestra recibida para su examen es un líquido de color gris metálico, constituído por una suspensión de cinc *en polvo* en hidrocarburos aromáticos, conteniendo um material sintético termoplástico tipo poliestireno y una pequeña cantidad de aceite secante y 74.6% de cinc; agregando en su informe ampliatorio obrante a fojas 14, que la muestra analizada de acuerdo a su *composición puede considerarse* una pintura anticorrosiva; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la pintura en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.767; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958 (D. T. Nº 169)

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.767, aforo kilo trescientos cincuenta y dos milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,352), al veinticinco por ciento (25 %) y adicionales de siete por ciento y diez por cieno (7 % y 10 %).

e.16|8-Nº 5.718-v.16|8|58

Expediente Nº 564.679 de 1957

ASUNTO: "Acelerante LDB", polvo que presenta caracteres de dibutilditiocarbamato de zinc.

RESOLUCION Nº 827 (D. T.). — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Acelerante LDB, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-22980 que la muestra *recibida para su examen es un polvo* blanco, insoluble en agua, parcialmente soluble en alcohol, que presenta caracteres de dibutilditiocarbamato de zinc, cuyas características son las siguientes:

Punto de fusión 105ºC
Cenizas (fundamentalmente óxido de zinc) .... 15.4 %

Que por su parte la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente del ex Ministerio de Agricultura y Ganadería manifiesta en su informe obrante a fojas 5 vta. que el producto dibutilditiocarbamato de zinc no está registrado como fungicida; y que si bien hay productos aprobados como *fungicidas* a base de dibutilditiocarbamato de zinc y de etileno-bis-ditiocarbamato de zinc, la base activa del producto de referencia es un fungicida; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4904; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, *D. T. Nº 169*,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4904, valor declarado al diez y ocho por ciento (18 %).

e.16-8-Nº 5.709-v.16|8|58

Expediente Nº 402.157 de 1958

ASUNTO: Producto constituído por una mezcla a base de oxalatos (de hierro y amonio; de hierro y potasio y de hierro y sodio), trihidratados, ácido salicílico y pequeña cantidad de salicilato de metilo.

RESOLUCION Nº 826 (D. T.). — *Buenos Aires*, 31 de julio de 1958. — VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan C. y Prudencio C. Pozo y Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuyo análisis acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado *número* C-17.398 que el producto de referencia es de color verde amarillento, de olor ca*racterístico*, soluble en agua constituído por una mezcla a base de oxalatos (de hierro y amonio; de hierro y potasio y de hierro y sodio) trihidratados, ácido salicílico y pequeña cantidad de salicilato de metilo, con los siguientes caracteres analíticos, aproximados:

Oxalatos de (hierro y amonio; de hierro y potasio y de hierro y sodio) trihidratados .... 73 %
Acido salicílico .... 26 %
Salicilato de metilo .... 1 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los fines cambiarios a la *partida* 4267; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a los efectos de cambios a la partida 4267.

e.16|8-Nº 5.708-v.16|8|58

Expediente Nº 588.724 de 1957

ASUNTO: "Thinner".

RESOLUCION Nº 828 (D. T.). — VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentina Duperial S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Thinner", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de *Química, acredita mediante certificado* Nº C-32.482 que la muestra recibida para su examen es un líquido incoloro, de olor característico, constituído fundamentalmente por acetato de etilo (60 %), acetona y pequeña cantidad de alcohol, que presenta las siguientes particularidades:

Densidad a 20ºC 0,849
Indice de refracción a 20ºC 1,3707
Indice de saponificación .. 351

DESTILACION:

Punto inicial 61ºC
Punto seco 80ºC

agregado que presenta caracteres de thinner; Que el Tribunal de Clasificaciones y la junta del ramo dictaminan que la mercadería consultada al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilada a los fines cambiarios a la partida 4556; Por ello y en virtud de la facultad conferida en la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Resuelve

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a los efectos de cambios a la partida 4556.

e.16|8-Nº 5.710-v.16|8|58

Expediente Nº 578.889 de 1957

ASUNTO: Aparatos tocadiscos marca "Wurlitzer", con seleccionador, cambiador automático y amplificador de 8 lámparas, que accionan mediante la introducción de una moneda.

RESOLUCION Nº 812 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. J. Sommaruga y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los aparatos tocadiscos marca "Wurlitzer", con seleccionador, cambiador automático y amplificador de 8 lámparas, que accionan mediante la introducción de una moneda, empleándose en bares, confiterías, lugares de diversión, etc.; ilustrados en el prospecto que acompaña; Que conforme dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, acorde con la opinión mayoritaria de la Junta del ramo, si bien la mercadería en consulta trata de equipos tocadiscos, cabe reconocer que lo que los particulariza son sus elementos adicionales —seleccionador de discos y accionador mediante monedas— que evidentemente no guardan relación alguna con los que son peculiares al común de los aparatos tocadiscos; de ahí que escapan de las respectivas partidas del rubro de aparatos de radiotelefonía y como no tienen ubicación en otra del arancel, su despacho corresponde efectuarlo por el valor declarado al 42 %, asimilables a los fines de cambios a la Partida 2.238; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que los aparatos consultados deben despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilados a los efectos cambiarios a la Partida 2.238.

e.16|8-Nº 5.697-v.16|8|58

Expediente Nº 543.614 de 1957

ASUNTO: Barras y perfiles de hierro que presentan uno de sus ángulos de acero.

RESOLUCION Nº 813 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Samra, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería, cuyas muestras acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificados Nros. C-15.413 y C-15.414, que el examen de la mercadería recibida ha dado el siguiente resultado: Muestra Nº 46.949, es un trozo metálico de sección cuadrada, de aproximadamente 1,9 cm. de lado, constituído por hierro, que presenta una parte de acero a lo largo del ángulo marcado en rojo, con las características siguientes: punto marcado en rojo 0,70 % de carbono y 0,63 de manganeso; material restante, 0,08 % de carbono y 0,40 % de manganeso; Muestra Nº 47.203, trata de un trozo metálico de sección en forma de perfil en V., de aproximadamente 1,9 cm. de lado, constituído por hierro que presenta una parte de acero en el ángulo del perfil marcado en rojo, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: parte marcada en rojo, 0,91 % de carbono y 0,68 % de manganeso; material restante, 0,17 % de carbono y 0,45 % de manganeso; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que atento la inteligencia que fluye de la Resolución de 7 de agosto de 1956 (D. T. Nº 751), publ. Boletín D.N.A., vol. XIX, pág. 1.301), el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la Partida 1.149; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilada a los fines cambiarios a la Partida 1.149.

e.16|8-Nº 5.698-v.16|8|58

Expediente Nº 527.479 de 1958

ASUNTO: Equipo denominado "Servicer., montado sobre chassis de camión, que se emplea para suministrar combustible a los aviones de retropropulsión.

RESOLUCION Nº 821 (D.T.). — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Esso S. A. Petrolera Argentina, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al artículo ilustrado en las fotocopias que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, según las fotocopias adjuntas, el artículo en consulta consiste en un equipo denominado "Servicer", constituído por bomba, filtro, válvulas de control de flujo, medidor, máquinas, carreteles para arrollar mangueras, matafuegos, etc., montado sobre chassis de camión, que se emplea para suministrar combustibles a los aviones de retropopulsión, cuyo despacho corresponde efectuarse en el concepto de máquina en general de las partidas 1799 a 1802, según su peso; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del artículo de referencia debe efectuarse por las partidas 1799 a 1802, según su peso.

e.16|8-Nº 5.703-v.16|8|58

Expediente Nº 413.203 de 1958

ASUNTO: "Maprenal RM", líquido constituído a base de una solución de melamina formaldehído semipolimerizada en butanol; se trata de un material sintético termoestable.

RESOLUCION Nº 822 (D. T.). — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un producto denominado "Maprenal" HM", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-33.156 que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, límpido, amarillento, de olor característico, constituído a base de una solución de melamina formaldehído semipolimerizada en butanol; cuyas características analíticas son las siguiente:

Residuo fijo a 100º - 105º C 58 %
Cenizas .... nulas

Concluyendo que la muestra analizada es una solución de melamina formaldehído en butanol, tratándose de un material sintético termoestable; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictamina que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de marzo 12 de 1958, D. T. número 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de diez y ocho por ciento (18 %).

e.16|8-Nº 5.704-v.16|8|58

Expediente Nº 587.904 de 1957

ASUNTO: Papel "Duplex" para la fabricación de calcomanías vitrificables.

RESOLUCION Nº 823 (D. T.). — Buenos Aires 31 de julio de 1958. — VISTO y CONSIDERANDO: Que la firmar Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado papel "Duplex", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-27280 que la muestra recibida para su examen es una hoja blanca constituída por un soporte de pasta química de madera y carga mineral (caolín) que lleva sobre una de sus caras un papel transparente de pasta química de madera, que tiene sobre su cara libre pequeña cantidad de adhesivo, que presenta las siguientes características:

Espesor .... 0,15 mm.
Peso por m2 .... 156 gr.
Cenizas .... 7,9 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto consultado por aplicación del criterio sustentado en la resolución de 27 de marzo de 1958 (D. T. Nº 249 recaída en el expediente Nº 555.895|57, publ. Boletín Oficial Nº 18.624) al contemplar mercadería similar, corresponde de despacharse por la partida 3915 l; en concepto de papel no mencionado; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 3915 l; valor declarado al cuarenta y cinco por ciento (45 %).

e.16|8-Nº 5.705-v.16|8|58

Expediente Nº 563.167 de 1957

ASUNTO: "Blancol Nº 4 G", polvo que presenta los caracteres de la sal sódica de un compuesto orgánico halogenado sulfonado y nitrogenado de la cumarina.

RESOLUCION Nº 824 (D. T.). — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — VISTO y CONSIDERANDO: que la firma N. Pastorino e Hijo despachante de aduanas, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Blancol Nº 4 G", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-27090 que la muestra recibida para su examen es un polvo color amarillo, soluble en solventes orgánicos con fluorescencia azulada y en agua con fluorescencia verdosa que presenta los caracteres de la sal sódica de una compuesto orgánico halogenado, sulfonado y nitrogenado, de la cumarina, conteniendo 50 % de cenizas, agregando en su informe ampliatorio de fs. 5 que se trata de un blanqueador óptico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto consultado corresponde efectuarse por la partida 4319, a tenor del criterio sustentado en la resolución de 17 de abril de 1958 (D. T. Nº 334 recaída en el expediente Nº 561.129|56 publ. Boletín Oficial Nº 18.638); Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4319, valor declarado al diez y ocho por ciento (18 %).

e.16|8-Nº 5.706-v.16|8|58

Expediente Nº 700.328 de 1957

ASUNTO: Accesorios para proyectores cinematográficos.

RESOLUCION Nº 814 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "piezas de repuesto de hierro en general, no comprendidas en otras partidas, menores de 100 (cien) kilos neto (piezas de repuesto para máquinas proyectoras de cinematografía)" —Partida 1.799—, y se denuncia "instrumentos y útiles de física y óptica, no especificados, de la Partida 5.199"; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones, los artículos en causa tratan de accesorios para proyectores cinematográficos, cuyo despacho corresponde efectuarse por la Partida 1.799, en razón de su peso, criterio que armoniza con el sustentado en la Resolución de 10 de agosto de 1954 (R. V. número 5.005, publ. Boletín D.N.A., vol. XVII, pág. 933); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de los artículos en causa, debe efectuarse por la Partida 1.799, aforo kilo bruto o$s. 0,48 D. F. 0,166.

e.16|8-Nº 5.699-v.16|8|58

Expediente Nº 522.911 de 1958

ASUNTO: "Biostat X - AI", mezcla de clorhidrato de oxitetraciclina con cloruro de sodio, sulfato de calcio y carboximetilcelulosa.

RESOLUCION Nº 818 (D. T.)

Buenos Aires, 31 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma J. Mac Call & Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Biostat X - AI", que se utiliza para la conservación de alimentos, como carne, pescado, aves, embutidos, etc., cuya muestra y bibliografía acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número C-34.238, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo, de grano fino, amorfo y de color amarillo, que gelifica al tratarlo con agua, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Reacción de oxitetraciclina .. positiva
Reacción de carboximetilcelulosa .... positiva
Reacción de cloruros .... positiva
Reacción de sulfatos .... positiva
Reacción de calcio .... positiva
Reacción de sodio .... positiva

Análisis Cuantitativo:

Oxitetraciclina básica (expresada en clorhidrato) .... 9,7 %
Cenizas totales .... 57,8 %
Cloruros (expresados en Na Cl) .... 44,5 %
Sulfatos (expresados en Ca S04) .... 10,5 %
Carboximetilcelulosa (por diferencia) .... 32,5 %

Concluyendo que la muestra analizada es una mezcla de clorhidrato de oxitetraciclina con cloruro de sodio, sulfato de calcio y carboximetilcelulosa; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la Partida 4.844; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la Resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia, debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a los fines cambiarios a la Partida 4.844.

e.16|8-Nº 5.700-v.16|8|58

Expediente Nº 520.617 de 1958

ASUNTO: "Fibra sintética poliamídica".

RESOLUCION Nº 825 (D. T.). — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Sociedad Industrial Patagónica S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a fibras sintéticas poliamídica, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-28.355, que la muestra recibida para su examen es un hilado blanco constituído totalmente por fibras sintéticas del tipo poliamidas; agregando en su informe ampliatorio de fojas 5, que se trata de una fibra sintética del tipo poliamida, de las que son prototipos el nylon y el perlon; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería consultada al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilada a los efectos de cambios a la partida 3614; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a los efectos de cambio a la partida 3614.

e.16|8-Nº 5.707-v.16|8|58

Expediente Nº 413.205 de 1958

ASUNTO: "Maprenal MP", líquido constituído a base de una solución de melamina formaldehído semipolimerizada en butanol, se trata de un material sintético termoestable.

RESOLUCION Nº 830 (D. T.)

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Maprenal MP", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-33.154 que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, límpido, incoloro, de olor característico

constituído a base de una solución de melamina formalhehído semipolimerizada en butanol que presenta las siguientes características analíticas:

Residuo fijo a 100º-105ºC .... 65 o|o
Cenizas .... nulas

agregando que la muestra analizada es una solución de melamina formaldehído en butanol; concluyendo que se trata de un material sintético termoestable;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto consultado corresponde despacharse por la partida 4.744 bis;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al dieciocho por ciento (18 o|o).

e.16|8-Nº 5.712-v.16|8|58

Expediente Nº 546.472 de 1957

ASUNTO: "Ekatox 20", líquido constituído a base de parathión.

RESOLUCION Nº 831 (D. T.)

Buenos Aires, 1º Agosto de 1958.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia S. R. L. despachantes de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Ekatox 20", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-998.675 que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, de color verde obscuro y olor característico, emulsionable en agua, constituído a base de O,O-dietil-O-para nitro - fenil - tiofosfato (parathión) y un producto con propiedades tensoactivas del tipo polietilenglicol que contiene 20|2 o|o de parathión agregando que se trata de un insecticida a base de parathión;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería consultada corresponde despacharse por la partida 4.643; bis;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.643 bis, valor declarado al seis por ciento (6 o|o).

e.16|8-Nº 5.713-v.16|8|58

Expediente Nº 556.230 de 1956

ASUNTO: "Kelite", pasta constituída a base de fenol, agua, parafina, sustancias bituminosas y pequeña cantidad de amoníaco.

RESOLUCION Nº 832 (D. T.)

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma O. A. Morelli y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Kelite", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-967.550 que la muestra recibida para su análisis es una pasta de color negro, con olor fenólico amoniacal constituída a base de fenol, agua, parafina, sustancias bituminosas y pequeña cantidad de amoníaco, cuya composición aproximada es la siguiente:

Volátil a 100-105º (fenol, agua, amoníaco) .... 62 o|o
Parafina .... 27 o|o
Sustancias bituminosas ...... 11 o|o

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.262 bis;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a los efectos de cambios a la partida 4.262 (bis).

e.16|8-Nº 5.714-v.16|8|58

Expediente Nº 544.267 de 1957

ASUNTO: "Magi - White", emulsión constituída a base de un pigmento inorgánico (óxido de titanio), aceites secantes, un material sintético termoplástico tipo acrílico, pequeña cantidad de plastificante ftálico y solventes orgánicos, que se comporta como una pintura.

RESOLUCION Nº 820 (D. T.)

Buenos Aires, 31 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma T. G. Grimaldi, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Magi - White", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número C-16.291, que la muestra recibida para su examen es una emulsión blanca de olor particular, constituída a base de un pigmento inorgánico (óxido de titanio), aceites secantes, un material sintético termoplástico tipo acrílico, pequeña cantidad de plastificante ftálico y solventes orgánicos que presenta las siguientes características:

Residuo fijo 100º-105ºC ...... 61 %
Cenizas (óxido de titanio) .... 42 %

Agregando que el producto de referencia se comporta como una pintura, y que no se trata de pintura al agua; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería consultada corresponde despacharse por la Partida 4.769; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la Resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la Partida 4.769, aforo kilo ochenta y ocho centésimos de peso oro sellado (0,88 o$s.) derecho específico tres mil seiscientos noventa y seis diez milésimos de peso oro sellado (0,3696 o$s.).

e.16|8-Nº 5.702-v.16|8|58

Expediente Nº 560.969 de 1957

ASUNTO: "Adsorbol A-565", producto constituído por una arcilla del grupo de la montmorillonita (silicato de aluminio, calcio y magnesio).

RESOLUCION Nº 829 (D. T.)

Buenos Aires, 31 de julio de 1958.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Julián Saconi solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al "Adsorbol A-565", que se utiliza en la elaboración de productos medicinales, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química, acredita mediante certificado Nº C-05.631, que la muestra recibida para su examen es un polvo grisáceo, insoluble en agua, constituído por una arcilla del grupo de la montmorillonita (silicato de aluminio, calcio y magnesio), comprobándose: tierra tipo bentonita, y ensayos de absorción positivos: agregando en su informe ampliatorio de fs. 8, que la muestra analizada presenta propiedades decolorantes y absorbentes, y puede usarse para clarificar productos farmacéuticos, así como para su elaboración, ya que la bentonita interviene como base en muchas pomadas y cosméticos modernos; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que atento al resultado de las pericias técnicas practicadas, es preciso convenir que el producto en consulta se halla alcanzado por la partida 4.625; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958 (D. T. Nº 169),

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.625, valor declarado con el derecho de diez y ocho por ciento (18 %).

e.16|8-Nº 5.711-v.16|8|58

Expediente Nº 574.069 de 1957

ASUNTO: "Rusticide", pintura, líquido constituído por una solución de productos asfálticos (bitumen) y carbón en hidrocarburos del petróleo.

RESOLUCION Nº 833 (D. T.)

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Agar Cross & Co. Ltda. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la pintura denominada "Rusticide", cuya muestra y folleto acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-21.223 que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso de color negro, dispersable en benzol constituído por una solución de productos asfálticos (bitumen) y carbón en hidrocarburos del petróleo, cuyas características analíticas son las siguientes:

Residuo fijo a 100º-105ºC .. 65 o|o
Cenizas .... Vestigios

agregando en su informe ampliatorio obrante a fs. 9 que el producto en cuestión puede considerarse como una pintura anticorrosiva;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta por tratarse de una pintura anticorrosiva, corresponde despacharla por la partida 4.767

Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.767, aforo kilo trescientos cincuenta y dos milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,352), más adicionales de siete y diez por ciento (7 o|o y 10 o|o).

e. 16|8-Nº 5.715-v.16|8|58

Expediente Nº 580.801 de 1957

ASUNTO: "Impramil Tre", líquido constituído por una solución acuosa estabilizada de un caucho sintético tipo butadieno - acrilonitrilo; es un latex de caucho sintético.

RESOLUCION Nº 834 (D. T.)

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Impranil Tre", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-33.937 que la muestra recibida para su análisis es un líquido lechoso, de olor característico, constituído por una solución acuosa estabilizada de un caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, con un residuo fijo a 100º-105ºC de 23 o|o y cenizas (sulfato de sodio) 0.5 o|o, agregando que el producto analizado se trata de un latex de un caucho sintético;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.432, valor declarado al 12 o|o;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 1º de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.432, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 o|o).

16|8-Nº 5.716-v.16|8|58

EDICTOS DE ADUANA

ADUANA DE LA PLATA

De conformidad con lo determinado en el artículo 50 de la ley de Aduana, texto ordenado en 1956, se hace saber al o a los interesados y a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en el lugar que se detalla más abajo y que dieran origen al sumario Nº 37|957, en el que se dictó el siguiente fallo: Condenar a H. Rodríguez y A. Ciapinno al comiso y multa 5 veces valor mercadería.

Nº de sumario: 37|957; lugar del secuestro: Ensenada (Pcia. Buenos Aires) responsables: Herminio Rodríguez y Alfredo Ciapinno; infracción al artículo 193; fallo Nº 27; fecha del fallo: 16|7|958.

Telmo Fidel Faraone, Administrador.

e. 16|8-Nº 5.738-v.16|8|58

De conformidad con lo determinado en el artículo 50 de la ley de Aduana, texto ordenado en 1956, se hace saber a TOMAS KOVAC y a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en el lugar que se detalla más abajo y que dieron origen al sumario Nº 10|958, en el que se dictó el siguiente fallo:

Nº de sumario: 10|958; lugar del secuestro: Puerto La Plata; responsables: Tomás Kovac, Dragutin Kacelic y Luis Vidensek; infracción artículos 193 y 187; fallo Nº: 28|958, comiso, multa cinco veces valor mercadería; fecha del fallo: julio 18 de 1958.

Telmo Fidel Faraone, Administrador

e.16|8-Nº 5.777-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 46 de la ley de Aduana texto ordenado en 1956, se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

Sumario Nº 33|958. — (48) cuarentiocho tijeras en general hasta 31 cms., procedencia extranjera.

Aduana de La Plata, julio 25 de 1958.
Telmo Fidel Faraone, Administrador.

e.16|8-Nº 5.782-v.16|8|58

ADUANA DE POCITOS (SALTA)

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario Nº 84|958 A.P.

(6) seis bolsas conteniendo cada una setenta kilogramos de harina de trigo (6) seis bolsas conteniendo cada una ochenta panes jabón común; (4) cuatro cajas conteniendo cuarenta y ocho latas cada una de picadillos, mercaderías aprehendidas en jurisdicicón de Pocitos (Salta).

Aduana Pocitos, 22 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.769-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expediente Sumario Nº 312|958 A. P.

(9) nueve cuadernos de treinta hojas; (10) diez cuadernos de veinte hojas; (6) seis cuadernos de cuarenta y ocho hojas; (9) nueve carpetas; (86) ochenta y seis blocks repuesto p|carpeta; (84) ochenta y cuatro pilas p|linterna; (12) doce cajas de cigarrillos distintas marcas; (1) una docena tinta Pelikán, mercadería aprehendidas en jurisdicción de Aguas Blancas (Salta).

Aduana Pocitos, 18 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, secretario.

e.16|8-Nº 5.770-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t.o. 1956), cita y emplaza por el término de un día de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por Expte. Sumario número 48|958 A.P.

(5) cinco pares de medias de nylon para hombre, aprehendidas en jurisdicción del Resguardo Principal de Pocitos (Salta).

Aduana Pocitos, 18 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.771-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas por el Expte. Sumario Nº 60|958 A.P.

(30) treinta panes jabón; (20) veinte paquetes yerba mate de 1|4 Kg.; (2) dos paquetes sal fina; (2) dos paquetes de grasa de vaca; (1) un tarro talco; (10) diez botellas vino común; (1) una botella vermouth; (36) treinta y seis latas picadillo; (1) un frasco de aceite comestible; (5) kilos harina, mercadería aprehendidas en jurisdicción del Resguardo Principal de Pocitos (Salta).

Aduana Pocitos, 18 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, secretario.

e.16|8-Nº 5.772-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezca JUAN ANTONIO ISSAS

MENDI, o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por Expte. Sumario Nº 91|95 S.A.P.

(4) cuatro bolsas conteniendo cada una setenta kilogramos de harina de trigo; y (2) dos cajones conteniendo ochenta panes de jabón común para lavar, mercadería aprehendida en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Aduana Pocitos, 18 de julio de 1958.

e.16|8-Nº 5.773-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario número 62|958 A.P.

(3) tres bolsas conteniendo cada una setenta kilogramos de harina; (2) dos bolsas conteniendo cada una ochenta panes de jabón común; (2) dos bolsas conteniendo cada una setenta kilogramos de harina de trigo humedecida, aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Aduana Pocitos, 25 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.783-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario Nº 464|958 A.P.

(8) ocho bolsas conteniendo cada una setenta kilogramos de harina de trigo; (8) ocho bolsas conteniendo c|una ochenta panes de jabón común, mercaderías que fueron aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Aduana Pocitos, 25 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.784-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, aprehendidas en la localidad y afectadas al Expte. Sumario número 53|958 A.P.

(4) cuatro latas de grasa de cerdo de diecisiete kilogramos cada una.

Aduana Pocitos, 25 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.16|8-Nº 5.785-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario Nº 51|958 A.P.

(5) cinco bolsas conteniendo cada una setenta kilogramos de harina de trigo, aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Aduana Pocitos, 25 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.786-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías. intervenidas por el Expte. Sumario Nº 54|958 A.P.

(1) una colcha a cuadros de una plaza y media, aprehendida en jurisdicción de Pocito (Salta).

Aduana Pocitos, 25 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.16|8-Nº 5.787-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expediente Sumario Nº 63|958.A.P.

(8) ocho bolsas conteniendo cada una setenta kilogramos de harina; (1) una lata conteniendo diecisiete kilogramos de grasa de cerdo; (1) una bolsa conteniendo ochenta panes de jabón común para lavar de 500 gs., mercaderías aprehendidas en la localidad de Pocitos (Salta).

Aduana Pocitos, 25 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.16|8-Nº 5.788-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario número 92|958.A.P.

(12) doce botellas conteniendo vino común de mesa; (17) diecisiete panes de jabón común para lavar de 500 grs. c|uno.; (4) cuatro paquetes conteniendo yerba mate de 1|4 kg. c|uno; (7) siete paquetes conteniendo levadura virgen; (1) una bolsa conteniendo setenta kilogramos de harina de trigo, mercaderías aprehendidas en Pocitos (Salta).

Aduana de Pocitos, 16 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart. Administrador.

e.16|8-Nº 5.757-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario Nº 88|958.A.P.

(30) treinta paquetes conteniendo hojas de coca de un kilogramo cada uno, mercadería aprehendida en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Aduana de Pocitos, 15 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.758-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario Nº 89|958 A.P.

(6) seis bolsas conteniendo cada una setenta kilogramos de harina; (3) tres cajones conteniendo cada uno ochenta panes de jabón común; (1) un cajón conteniendo sesenta panes de jabón común; (2) dos bolsas conteniendo cada una ochenta panes de jabón común, mercadería aprehendida en Pocitos (Salta).

Aduana de Pocitos, 16 de julio de 1958. — Jorbe Alberto Stewart. Administrador.

e.16|8-Nº 5.759-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías. intervenidas por el Expte. Sumario Nº 80|958.A.P.

(7) siete bolsas conteniendo cada una la cantidad de setenta kilogramos de harina de trigo en regular estado, aprehendidas en Pocitos (Salta).

Aduana de Pocitos. 16 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.760-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario Nº 57|958.A.P.

(10) diez cajas conteniendo cada una cuarenta y ocho paquetes de yerba mate de 1|4 kilogramo cada uno; (2) bolsas conteniendo setenta kilogramos cada una de harina; (2) dos cajones conteniendo c|uno ochenta panes jabón común para lavar, mercaderías aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Aduana de Pocitos, 21 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.764-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas por el Expte. Sumario Nº 102|957.R.P., la resolución fallo Nº 99.

Lugar: Pocitos (Salta); responsables: desconocidos; infracción al artículo 194 Ley de Aduana (t. o. 1956); fallo: comiso fecha del fallo: 21|7 58.

Aduana de Pocitos, 23 de julio de 1958. — Jorbe Alberto Stewart. Administrador.

e.16|8-Nº 5.765-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas por el Expte. Sumario Nº 925|956.R.P., la resolución fallo número 101.

Lugar: Río Caraparí, Pocitos (Salta); responsable: desconocidos; infracción al artículo 187 Ley de Aduana (t. o. 1956); fallo: comiso; fecha: 23|7|58.

Aduana de Pocitos, 23 de julio de 1958. — Jorbe Alberto Stewart. Administrador.

e.16|8-Nº 5.766-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas por el Expte. Sumario Nº 130|957.R.P., la resolución fallo Nº 100.

Lugar: Pocitos (Salta); responsable: desconocido; infracción al artículo 194 Ley de Aduana (t. o. 1956); fallo: comiso; fecha: 22|7|58.

Aduana de Pocitos, 23 de julio de 1958. — Jorbe Alberto Stewart. Administrador.

e.16|8-Nº 5.767-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas por el Expte. Sumario Nº 455|957.R.P., la resolución fallo Nº 98.

Lugar: Pocitos (Salta); responsable: desconocido infracción al artículo 194 Ley de Aduana (t. o. 1956); fallo: comiso; fecha del fallo: 21|7|58.

Aduana de Pocitos, 22 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.768-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por Expte. Sumario Nº 78|958.A.P.

(5) cinco bolsas conteniendo cada una setenta kilogramos de harina de trigo; (5) cinco asnos, uno de ellos con la siguiente marca "R" y el resto sin marca visible, aprehendidos a la altura del paraje "Colodro" Pocitos (Salta).

Aduana Pocitos, 25 de Julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.16|8-Nº 5.723-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguiente mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario Nº 77|958.A.P.

(5) cinco paquetes conteniendo cada uno un kilogramo de hojas de coca y (6) seis paquetes conteniendo c|uno medio kilogramo de hojas de coca, mercaderías aprehendidas en Tartagal (Salta).

Aduana Pocitos, 25 de Julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.16|8-Nº 5.724-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas por el Expte. Sumario Nº 135|55.R.P., la Res. fallo Nº 22: Lugar: Aguas Blancas (Salta); responsable: desconocido; infracción al Art.: 187 Ley de Aduana (t.o. 1956); fallo: comiso; fecha del fallo: 7|3|957.

Aduana Pocitos, 30 de Julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.16|8-Nº 5.726-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas por el Expte. Sumario Nº 46|955.R.P., la Resolución Fallo Nº 39. — Lugar: Pocitos (Salta); responsable: desconocido; infracción al Art.: 194 Ley de Aduana (t.o. 1956; fallo: comiso; fecha del fallo: 21|11|56.

Aduana Pocitos, 30 de Julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.16|8-Nº 5.727-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario Nº 834|958.A.P.

(1) un inflador para camión; (1) una pieza manguera con ocho metros, mercaderías aprehendidas en la jurisdicción del Resguardo Principal de Pocitos (Salta).

Aduana Pocitos, 29 de Julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.16|8-Nº 5.728-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario número 833|958.A.P.: (1) un acumulador marca "Edna", seis voltios, diecisiete placas, aprehendido en jurisdicción del Resguardo Principal de Pocitos (Salta). — Aduana Pocitos, 29 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.16|8-Nº 5.729-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la presente publicación, bajo apercibimiento de seguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas: Sumario Nº 67|958-A.P.: (12) Doce botellas de vino común de mesa de (1) un litro cada una; (50) cincuenta paquetes de Yerba mate de (1|4) un cuarto kilo cada uno; (30) treinta latitas de picadillo de carne de (90) noventa gramos c|u.; (4) cuatro latas de caballa al aceite de (380) gramos cada una; (4) cuatro latas de extracto de tomate de (150) gramos cada una; (20) veinte pastillas de jabón de tocador de (100) cien gms. c|una; (90) noventa panes de

jabón común de lavar de (500) gms. cada uno; (8) ocho bolsitas de sal fina de (800) gramos cada una; (12) doce paquetes de levadura virgen de (250) gramos cada uno; (4) cuatro tarros de Talco de (125) gramos cada uno; (2) cajas de caramelos de leche de (930) gramos cada uno; (3) tres madejas de lana para tejer de (40) gramos cada una; (5) cinco platos hondos enlozados; (1) un par de zapatillas para señora color roja; (1) un par de zapatitos para niña color blanco, mercaderías éstas secuestradas por Personal de servicio en el Resguardo Principal el día 9 de Mayo de 1958 a hóras 10. — Administración de la Aduana de Pocitos, Julio 10 de 1958. — José Alberto Stewart, administrador.

e.16|8-Nº 5.749-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o.1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día, a contar de la presente publicación, bajo apercibimiento de seguírseles las actuaciones en rebeldía a o las personas que se consideren con dederecho a las siguientes mercaderías intervenidas: Sumario Nº 77|958-A.P. — (5) Cinco paquetes de hoja de coca de (1) un kilo cada uno; (6) seis paquetes de hoja de coca de (1|2) medio kilo cada uno, mercaderías éstas secuestradas en un coche de segunda clase en la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Tartagal por Personal de Gendarmería Nacional el día 30 de Mayo de 1958. — Administración de la Aduana de Pocitos, Julio 10 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.750-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de la presente publicación, bajo apercibimiento de seguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieran la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas: Sumario Nº 80|958-A.P.: (7) Siete bolsas de harina de trigo de (70) kilos cada una, mercaderías éstas que fueron secuestradas en Pocitos por Personal de Gendarmería Nacional el día 6|6|58 a horas 7. — Administración de la Aduana de Pocitos, Julio 10 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.751-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario número 85|958.A.P.: (1) una bolsa conteniendo setenta kilogramos de harina de trigo, aprehendida en el paraje denominado "El Chorro", distante cinco kilómetros de Pocitos (Salta). — Aduana Pocitos, 16 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.753-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario número 83|958.A.P.: (1) Un fardo conteniendo la cantidad de (21) veintiún kilogramos de hojas de coca, mercadería aprehendida en jurisdicción de la ciudad de Orán (Salta). Aduana Pocitos, 16 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.754-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario número 87|958.A.P.: (19) Diecinueve botellas de vino común; (100) cien panes de jabón común para lavar; (1) una sartén de aluminio; (6) seis paquetes conteniendo yerba mate de 1|4 kilo cada uno; (2) dos paquetes conteniendo cada uno un kilogramo de arroz; (1) una bolsa conteniendo setenta kilogramos de harina, mercaderías aprehendidos en Pocitos (Salta). Aduana de Pocitos, 16 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.755-v.16|8|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías, intervenidas por el Expte. Sumario número 79|958.A.P.: (90) Noventa panes jabón común; (20) veinte paquetes maizena; (10) diez botellas de vino común; (8) ocho latitas salsa tomate; (20) veinte latitas picadillo de carne; (5) cinco paquetes levadura virgen; (1) una pieza queso de rallar; (5) cinco paquetes con cinco kilos de grasa; (5) cinco kilos fideos; (9) nueve coladores para te; (40) cuarenta paquetes yerba mate de 1|4 Kg.; (1) una bolsa con setenta Kgs. harina de trigo; (10) diez madejas lana para tejer; (1) un paquete conteniendo dos kilogramos de bicarbonato, mercaderías aprehendidas en Pocitos (Salta). — Aduana Pocitos, 16 de julio de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.16|8-Nº 5.756-v.16|8|58

ADUANA DE SALTA

De conformidad con lo determinado por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t.o. en 1956), se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas en el lugar que se detalla más abajo y que dieron origen al siguiente sumario en el que se dictó el siguiente fallo: Nº de sumario: 1-J-1956.A.S; lugar del secuestro: ciudad de Salta; responsable: JUAN MARINARO; infracción al Art. 187, Ley de Aduana (t.o. 1956); fallo: comiso; fecha del fallo: 14|7|958.

Adm. Aduana Salta, 15 de Julio de 1958. — Carlos Armando Rotondaro, administrador.

e.16|8-Nº 5.761-v.16|8|58

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar de la fecha de esta publicación, a JOAQUIN PLAZA, NICOLAS BUSTON, PEDRO FABIAN, AGUSTIN CHOQUE y ROSA QUIPILDOR, para que se presenten a esta aduana a tomar intervención en el expediente sumario número 15-G-1958.A.S., que se instruye con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras vigentes, bajo pena de proseguir las actuaciones en rebeldía (Art. 50, Ley Aduana t.o. 1956).

Adm. Aduana Salta, 7 de Julio de 1958. — Carlos Armando Rotondaro, administrador.

e.16|8-Nº 5.762-v.16|8|58

ADUANA DE FORMOSA

Sumario 46-S-958 AF.

Por disposición del señor Administrador, se hace saber por intermedio de esta única publicación a DANIELA MARECO y SATURNINA JARA, la parte dispositiva del Fallo Nº 107, dictado en la fecha y que dice así: "1º... Condenar a Daniela Mareco y a Saturnina Jara por el delito de tentativa de contrabando, al comiso de las mercaderías que le fueran secuestradas". — "2º...". — "3º... A los fines determinados por el Art. 204 de la ley de aduanas (t.o. en 1956), considérase aprehensores a Alejandro Tomás Franco y Federico Florencio Landi de la Subprefectura Marítima". — "4º... — Firmado: Ramón Gallozo, Instructor, Administrador de la Aduana".

Aduana de Formosa, julio 30 de 1958.
e.16|8-Nº 5.720-v.16|8|58

Sumario 31-P-958 AF.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana, se hace saber por intermedio de esta única publicación a SILVIO VAZQUEZ, la parte dispositiva del Fallo Nº 105 dictado en la fecha por la Administración de esta Aduana y que dice así: "1º... Condenar a Silvio Vázquez por el delito de tentativa de contrabando al comiso de las mercaderías secuestradas". — 2º... De forma". — "3º... A los fines determinados en el Art. 204 de la ley de aduanas (t. o. año 1956), considéranse aprehensores a Ramón Ambrosio Rojas, Elmut Kutat y Francisco Alvarez de la autoridad policial". — "4º... De forma." — Firmado: Ramón Gallozo Instructor, Administrador de la Aduana".

Aduana de Formosa, julio 30 de 1958.
e.16|8-Nº 5.721-v.16|8|58

Sumario 44|P|958 AF.

Por disposición del señor Administrador se hace saber por intermedio de esta única publicación a ANDRES ROMERO y a EMILIA DORA SANGUINA, la parte dispositiva del Fallo Nº 106 dictado en la fecha, que dice así: "1º: Condenar a Andrés Romero y a Emilia Dora Sanguina por el delito de tentativa de contrabando, al comiso de las mercaderías que le fueran secuestradas. — "2º:... — "3º: A los efectos determinados por el art. 204 de la Ley de Aduana (t.o. en 1956), considéranse aprehensores a Pablo Vega y Edulfo Ovelar de la autoridad policial. — Firmado: Ramón Gallozo, Instructor, Administrador de la Aduana".

e.16|8-Nº 5.722-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía; para que comparezcan a quienes se consideran con derecho a las mercaderías que a continuación se detallan:

Sumario 47-R-958: 34 botellas de un litro cada una conteniendo caña blanca común; 20 kilogramos de cigarros común; 30 kilogramos de yerba mate y 5 kilogramos de tabaco en rama.

Sumario 48-R-958: 1 reloj despertador nuevo y dos sombrillas común para sol también nuevas.

Aduana de Formosa, julio 28 de 1958.
e.16|8-Nº 5.735-v.16|8|58

Sumario 1-S-958 AF.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana, se cita y emplaza a AIDA ACOSTA para que dentro de los quince días a contar de la presente publicación, comparezca a tomar la debida intervención en la causa que se le sigue por supuesta infracción aduanera, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado en rebeldía. Arts. 40 y 50 Ley de Aduana, (t. o. en 1956). — Firmado: Ramón Gallozo, Instructor, Administrador de la Aduana.

Aduana de Formosa, julio 23 de 1958.
e.16|8-Nº 5.774-16|8|58

Sumario 42-G-958 AF.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana, se hace saber por intermedio de esta única publicación a VICTOR VEGA, la parte dispositiva del Fallo Nº 103 dictado en la fecha por la Administración de la Aduana y que dice así: "1º: Condenar a Víctor Vega por el delito de tentativa de contrabando, al comiso de las mercaderías que le fuera secuestrada. — "2º:.... 3º: .... A los efectos dispuestos por el art. 204 de la Ley de Aduana (t.o. en 1956), considéranse aprehensores a Mario Mariano Gamarra y Damián Lucio Carísimo de Gendarmería Nacional. — 4º: ... Fdo.: Ramón Gallozo, Instructor, Administrador de la Aduana.

e.16|8-Nº 5.775-16|8|58

ADUANA DE CLORINDA

A partir de esta publicación se notifica por el término de (3) tres días, a todos aquellos que se consideren con derecho legal para intervenir en los sumarios que a continuación se detallan; instruidos por el secuestro de diversas mercaderías realizadas por el personal de esta Aduana y|o Gendarmería Nacional, en jurisdicción de la localidad de Clorinda (Formosa) que con fecha 25 de julio del año en curso se dictó fallo y que dice así: Condenar con la pena de comiso las mercaderías afectadas al presente etc., etc., sumarios Nos.: 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 223, 225, 226, 228, 229 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, todos del año en curso.

En consecuencia queda usted Notificado. — Aduana de Clorinda, 29 de julio de 1958. — Marcelo R. Azarloza, Administrador.

e.16|8-Nº 5.732-v.16|8|58

Se llama, cita y emplaza a partir de ésta única publicación, por el lapso de (15) quince días perentorios en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (T.O. 1956), a todo aquel que se considere con derecho legal para intervenir en los sumarios que a continuación se detallan y que se instruyen por secuestro de diversas mercaderías realizadas por personal de esta Aduana y|o Gendarmería Nacional, en la jurisdicción de Clorinda (Formosa). — Sumarios Nos.: 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310 y 311, todos del año en curso.

En consecuencia queda usted notificado. — Aduana de Clorinda, 29 de julio de 1958. — Marcelo R. Azarloza, Administrador.

e.16|8-Nº 5.733-v.16|8|58

A partir de esta única publicación se notifica por el término de (3) tres días, a los ciudadanos FEDERICO LUCIANO; MARCOS DIAZ y JUAN FERNANDEZ, del fallo Nº 339, recaído en el sumario Nº 444|957. A. C., que dice así:

Artículo 1º: Absolver en los términos de los artículos 1054; 1056 y 1057 de las OO. de AA. las mercaderías de figuración en autos, las que deberán ser restituídas a su legítimo dueño, al Rdo. Padre Juan Luhrenberg.

Artículo 2º: Absolver en mérito de los considerandos expuestos a los indígenas Federico Luciano; Marcos Díaz y Juan Fernández. — Fdo.: Marcelo R. Azarloza. — Administrador de la Aduana de Clorinda.

En consecuencia queda usted notificado. — Aduana de Clorinda, 29 de julio de 1958.

e.16|8-Nº 5.734-v.16|8|58

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR (Corrientes)

De conformidad con lo determinado por el Art. 50 de la Ley de Aduana, t. o. 1956 (decreto Nº 15.903), se hace saber a los interesados o a quienes se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan a continuación y que diera origen al sumario en el que se ha dictado el siguiente fallo:

Nº. de sumario: 12-A-1958; lugar del secuestro: Puerto local; responsable: ignorado; infracción al art. 187 Ley de Aduana (t. o. 1956); fallo: comiso; fecha del fallo: julio 14 de 1958.

Que se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación de edicto en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Receptoría a tomar la debida intervención.

Alvear, Corrientes, julio 14 de 1958. — Ramón G. Meza, Receptor Rentas Aduaneras.

e.16|8-Nº 5.739-v.16|8|58

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (Corrientes)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduanas, t. o. en 1956, se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan ante esta Aduana quien o quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 49|958 - APL. — 60 docenas de lápices de colores, secuestrados a Pedro Días en el Resguardo Principal.

Sumario Nº 59|958 - APL. — 45 paquetes de grasa de vacuno y 230 panes de jabón común de lavar.

Domingo L. Yannielli, Administrador.
e.16|8-Nº 5.736-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Aduanas, t. o. en 1956, se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan ante esta Aduana quien o quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación.

Sumario Nº 50|958 APL. — 2 blusas nylon, 2 cortes de terciopelo, 9 metros tul bordado, 15 pares medias nylon para señora, 2 pares medias nylon para hombre y 1 valija.

Sumario Nº 53|958 APL. — Mercaderías varias, secuestradas en el Resguardo Principal durante el mes de junio.

Sumario Nº 56|958 APL. — **104 kilogramos de harina de trigo.**
Domingo L. Yannielli, Administrador.
16|8-Nº 5.776-v.16|8|58

De conformidad con lo dispuesto por **el Art. 50** de la Ley de Aduana, t. o. **en 1956**, se hace saber a los **interesados y a** quienes se consideren con **derecho** a las mercaderías secuestradas **en los lugares** y sumarios que más **abajo** se detallan que en los mismos se **dictaron** las resoluciones fallo Nº 101, **102, 104** y 105 en el orden que se **mencionan**:

Nº del Sumario: 38|958. Lugar del **Secuestro**: Inmed. P. Internacional: **Responsables**: Desconocidos. Infracción a **los Arts. Nros.** 187º, 193º y 194º (t. o. **1956**). **Fallo**: Comiso. Fecha del Fallo: **14|7|58. Nº del Sumario**: 36|958. Lugar **del** Secuestro: Resguardo Principal. **Responsables**: Desconocidos. Infracción **a** los Arts. Nros. 1025 y 1026 OO. de **AA. Fallo**: Comiso. Fecha del fallo: **14|7|958. Nº del Sumario**: 52|958. **Lugar del Secuestro**: Resguardo **Principal. Responsables: María** José de Rezende López. Infracción a los Arts. Nros. 187º, **193º y 194º** (t. o. 1956). **Fallo: Comiso. Fecha del Fallo: 15|7|958.** Nº del Sumario: **37|958. Lugar** del Secuestro: **Inmed.** P. Internacional. **Responsables: Desconocidos.** Infracción a los Arts. Números: 187º, 193º y 194º (t. o.). Fallo: Comiso. Fecha del Fallo: 16|9|58.
meros: 187º, 193º y 194º (t. o. 1956). **Fallo**: Comiso. Fecha del Fallo: 16|958.
Domingo L. Yannielli, Administrador.
e.16|8-Nº 5.778-v.16|8|58

ADUANA DE PARANA (Entre Ríos)

Sumario Nº 2|9|954-A.P.
Expte. 60-P-1954-A.P.

De conformidad a lo establecido **en los Arts. 40** y 46 de la Ley de **Aduanas (T. O. 1956)**, se cita a **HORACIO GARCIA, cuyos datos** de filiación y **domicilio se desconocen**, para que **dentro del perentorio plazo** de (15) **quince días hábiles, a partir** del siguiente de **esta publicación, comparezca** a **tomar la intervención** que le compete en **los autos que** se indican, bajo **apercibimiento si** así no lo hiciere, de ser **declarado** rebelde. — Alberto José **Colombo, Administrador**.
e.16|8-Nº 5.780-v.16|8|58

ADUANA DE CONCORDIA

Conforme a lo que dispone el Art. 46 **de la Ley** 12.964, se cita y emplaza **por el término** de (5) cinco días a **contar de la** fecha de esta **publicación**, para que comparezcan a quien o quienes se consideren con derecho a la **siguiente mercadería** encontrada **abandonada**, junto a la **costa** del río Uruguay, **en el** lugar denominado "Puerto Fino", departamento de Federación y que originara el Expte.-Sumario Nº 12|958-AC. **Cuatro** cajas conteniendo (7.987) siete mil novecientos ochenta y siete accesorios para **radio** (zócalos de ebonita); cuatro **cajas con** (87) ochenta y siete **relojes, industria** checoeslovaca marcas **"Westaiern"** y "Prin"; (59) cincuenta **y nueve paquetes** con 12 cajas, **conteniendo cada** caja una decena de lápices de colores, producción checoeslovaca, marca "Foreing" y (5) cinco latas de un litro c|una, conteniendo laca **plástica, industria** uruguaya marca "Glitsa". — José Pablo Maglio, Jefe Of. de Sumarios.
e.16|8-Nº 5.752-v.16|8|58

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE SAN JAVIER

Se cita, llama y emplaza por el **término de cinco** días, por esta única vez **a las personas** que se consideren con **derecho** a las **mercaderías** que fueron **secuestradas** en **procedimiento efectuado** por personal de **la Policía** de la **Provincia**, en paraje **denominado "Mojón Grande"**, en jurisdicción de la **Receptoría** de Rentas Aduaneras de **San Javier (Mns.)**, de conformidad con el **art. 40** de la Ley de Aduana (t.o.1956), **para** tomar intervención en el **expediente** sumario Nº 29|58-RSJ, instruído **con motivo** de haberse infringido **disposiciones** aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren (art. 50 de la citada Ley (t.o. 1956). — San Javier (Misiones), julio 25 de 1958. — Segundo A. Bustos, Receptor Rentas Aduaneras.
e.16|8-Nº 5.719-v.16|8|58

ADUANA DE MENDOZA

En Sumario Nº 55|957 Ad. Mza., se hace saber por el término de un día a don FRANCISCO AMADOR PAINE y|o a toda aquella persona que se considere con derecho, que deberá comparecer ante esta Dependencia (Oficina de Sumarios), a tomar intervención en autos, dentro de los (10) diez días hábiles de publicado el presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, seguirá el Sumario en "Rebeldía" (artículo 40 de la Ley de Aduana (t.o. en 1956).
En consecuencia queda Ud. notificado. "Sumarios", 29 de Julio de 1958. — Adolfo S. Manzano, Jefe Acc. Of. Sumarios.
e.16|8-Nº 5.725-v.16|8|58

En Sumario **Nº 46|953 A.M., se le** hace saber por el término de (1) un día a don JOSE GERMAN FLORES BELLO y a toda aquella persona que se considere con derecho, que en el mismo a recaído la R.F. Nº 2.541, cuya parte resolutiva dice: "...El Ministerio de Hacienda, Resuelve: **Modifícase** el fallo elevado, Absolviendo en los términos del Art. 1.056 de las Ordenanzas de Aduana. — Asimismo se le hace saber que deberá reponer sellado por un valor de (m$n. 64.—) en concepto de reposición de sellos.
"Sumarios", Julio 22 de 1958. — Adolfo S. Manzano, Jefe Acc. Of. Sumarios.
e.16|8-Nº 5.779-v.16|8|58

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Se hace saber a los señores: **León J. Barzola, Alberto Graciarena, Luis M. Zarich, Rubén Molinarí, Aven Godoy, Raileano Marín, Aquiles Fernández, Felipe Alarcón, David R. González, Manuel Domínguez, Juan S. Arboleya, Manuel Olveira, Manuel R. Calvo, Gilberto Giménez, Adelchi Mazzolini, Máximo Fernández, Juan Dos Reis** y **Francisco Tornello**, tripulantes del vapor de bandera Argentina "Austral", que en el Sumario **Nº 30-ABB-1956**, que se le instruye con fecha 15 de noviembre de 1956, se ha resuelto: dar vista de lo actuado a los causantes por el lapso de 15 días perentorios, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes (Art. 50 del citado texto legal).
Aduana de Bahía Blanca, julio 14 de 1958. — Juan Carlos Villa, administrador.
e.16|8-Nº 5.740-v.16|8|58

ADUANA DE ROSARIO

EDICTO DE NOTIFICACION

El que suscribe, Administrador de la Aduana de Rosario, Tte. Cnel. (R.) Sadi Rodrigáñez Riccheri, en expte. Nº 4-A-1958, del registro de la Oficina de Sumarios, hace saber al causante rebelde PABLO GONZALEZ, armador del buque argentino, a motor, "El Solo", que en el sumario de referencia se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente y lo que se le hace saber, de acuerdo al Art. 50 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956). "Rosario, julio 18 de 1958. Condenar al rebelde Pablo González, como armador del buque argentino "El Solo", matrícula 2.196, al pago de una multa equivalente al valor tarifario del motor desembarcado, sin intervención aduanera y no reembarcado hasta la fecha, según aforo de vistas e informe de liquidaciones, en la suma de m$n. 981.80, sin perjuicio de que abone también los derechos y servicios estimados en la suma de m$n. 150.70, todo lo cual, con más el sellado de actuación corre por cuenta de dicho armador, y será requerido por esta aduana en los términos y procedimientos legales, teniendo en cuenta que en caso necesario el buque de cuya detación formaba parte dicho motor, se encuentra embargado a disposición de esta Aduana en el propio astillero Righetti S. R. L. Notifíquese, etc., etc. (Fdo.) Sadi Rodrigáñez Riccheri. Tte. Cnel (R.) Administrador de la Aduana de Rosario". Por lo tanto, queda notificado el rebelde, de lo resuelto, en la forma legal a los fines que estime corresponder, con la prevención de que la multa, derechos y servicios, se hará efectiva con la ejecución del buque que se encuentra embargado.
Rosario, julio 18 de 1958. — Sadi Rodrigáñez Riccheri, Tte. Cnel (R.), administrador.
e.16|8-Nº 5.763-v.16|8|58

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE YAVI

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideran con derecho a los animales que se detalla más abajo, detenidas en el paraje "Abra de Rota", departamento de Yavi, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía. Sumario Nº 11-G-58 RY. 3 Animales mulares de distinto sexo y pelaje.
Receptoría de Yavi, julio 25 de 1958. — Amable V. Valdieso, vista contador.
e.16|8-Nº 5.730-v.16|8|58

ADUANA DE RIO GALLEGOS

En el Sumario Nº 17|958 Ad. Río Gallegos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (5) cinco días perentorios, bajo apercibimiento de seguirse la causa en rebeldía, a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías que se detallan a continuación, halladas en el Avión LV-ACE. de Aerolíneas Argentinas, el día 29 de junio ppdo. procedente de Punta Arenas (Chile): (10) Diez cajas de hojas de afeitar marca "Sahara" de 100 hojas c|u; (3) tres tijeras chicas p|uña marca "Solingen"; (5) cinco cuchillos chicos, cabo imitación hueso, marca "Milbro"; (1) un cuchillo chico, cabo labrado, marca "Solingen"; (6) Seis cuchillos chicos s|marca, industria inglesa. (6) seis cuchillos, con sacacorchos, lima, destornillador, sierra, punzón y abrelata, marca "Solingen"; (2) dos tijeras para trinchar, marca "Arbolito", industria alemana; (8) ocho estuches de cuero con (6) lápices de colores c|u.
Aduana Río Gallegos, julio 18 de 1958. — Jaime Sánchez, administrador (interino).
e.16|8-Nº 5.737-v.16|8|58

De conformidad con lo determinado por el Art. 50 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), se hace saber, por el término de (5) cinco días perentorios, a los que se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas por personal de Gendarmería Nacional en el Puesto Fronterizo de Monte Aymond, con fecha 25 de marzo ppdo., que dieron origen al Sumario Nº 2|958 ARG., que en la fecha se dictó el Fallo Nº 15|958 en cuya parte dispositiva dice: Condenar con la pena de comiso a las mercaderías de figuración en autos, etc., etc. — Aduana de Río Gallegos, julio 14 de 1958. — Jaime Sánchez, administrador (Int.).
e.16|8-Nº 5.781-v.16|8|58

ADUANA DE POSADAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956) se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la publicación del presente para que comparezcan las personas que se consideran con derecho a las mercaderías que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía las actuaciones en caso de no comparecer. — Expte. Sumario Nº 57-B-958 (AAP): (1) un corte plumetic de nylón, de dos metros; (3) tres pares de medias de Nylón para hombre mercaderías estas que fueron secuestradas por personal del Resguardo Principal de esta aduana en la sala de revisión del mismo. — Oficina de Sumarios, julio 11 de 158. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.
e.16|8-Nº 5.741-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación, para que comparezcan las **personas que se consideren con derecho a las mercaderías que a continuación** se detallan, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía **las actuaciones en caso de** no comparecer. **Expte. Sumario Nº 58-B-58 (AAP): Diversos bolsones y paquetes** contenidos artículos de ferretería, tienda, almacén y farmacia; encontrados abandonados en las inmediaciones del Resguardo Principal. — Sumarios, julio 11 de 1958. — Arturo C. F. Bonpland, adminstrador.
e.16|8-Nº 5.742-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956) se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las mercaderías que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de proseguir en rebeldía las actuaciones en caso de no comparecer. — Expte. Sumario Nº 62-G-58 (AAP): (7) siete bolsas harina trigo; (2) dos latas grasa vacuno: (3) tres cajones de jabón común con (80) panes cada uno; secuestrados por Gendarmería Nacional en Pto. Iguazú. — Sumarios, Julio 11 de 1958. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.
e.16|8-Nº 5.743-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas, que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía las actuaciones en caso de no comparecer. — Expte. Sumario Nº 64-R-58 (AAP): (36) treinta y seis elementos pila marca "Eveready"; (36) treinta y seis latitas de pomada para el calzado; (17) diecisiete cajas de genioles; (1) una caja azul colman; (5) cinco botellitas aceite "Palmolive"; secuestrados al pasajero Eugenio Colman González en el Resguardo Principal. — Sumarios, Julio 11 de 1958. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.
e.16|8-Nº 5.744-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las mercaderías que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía las actuaciones en caso de no comparecer. — Expte. Sumario Nº 65-S-58 (AAP); (3) tres manteles y (4) cuatro cortes de telas de nylón, fibrana y seda natural, secuestrados al pasajero Genadio Tulejko; y (16) dieciseis blusas de abopoí y (3) cortes de telas de fibrana, nylón y poplín encontradas abandonadas en el tren internacional. — Sumarios, Julio 11 de 1958. Arturo C. F. Bonpland, administrador.
16|8-Nº 5.745-v.16|8|18

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956) se cita y emplaza al señor Juan Medina Vázquez por el término de (15) quince días, a contar de la fecha de la presente publicación, para que comparezca a estar de derecho con respecto a las mercaderías secuestradas en el Resguardo Principal, bajo apercibimiento de proseguirse en Rebeldía las actuaciones en caso de no comparecer. — Expte. Sumario Nº 56-B-58 (AAP): (6) seis tijeras medianas marca Globusmen Solingen importada. — Julio 17 de 1958. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.
e.16|8-Nº 5.746-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956) se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación al señor JOSE ULADISLAO GOMEZ, para que comparezca a estar de derecho con respecto a la mercadería que se le secuestrara en el Resguardo Principal, bajo apercibimiento de proseguirse en Rebeldía las actuaciones en caso de no comparecer. — Expte. Sumario Nº 66-R-58 (AAP): (1) un rifle calibre 22 marca "Trico" made In Germani Nº 28.611 con (2) dos cargadores vacíos. — Sumarios, Julio 17 de 1958. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.
e.16|8-Nº 5.747-v.16|8|58

En cumplimiento a lo dispuesto por **el Art. 40** de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), **se cita** y emplaza por el término **de (15) días a** contar de la fecha de la **presente publicación** para que comparezcan **las personas** que se consideren con derecho a las mercaderías que a **continuación** se detallan, bajo apercibimiento de proseguirse en Rebeldía las **actuaciones** en caso de no comparecer. **Expte.** Sumario Nº 71-V-58 (AAP):

(48) cuarenta y ocho pares de alpargatas marca "Luna", secuestradas en la desembocadura del Arroyo "Chuño" por la Prefectura Marítima de Santa Ana. Sumarios. — Julio 17 de 1958. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.

e.16|8-Nº 5.748-v.16|8|58

ADUANA DE LA QUIACA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40, de la Ley de Aduana (T.O. 1956), se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1.085-958. — 2 cajas caramelos Cremalín, cont. c/u. la cantidad de 20 unid. Aprehendidas en el paraje denominado Barro Negro.

1.086-958. — 12 paquetes de sémola Vitina, de 500 grs. c/u., 4 frazadas de lana de 1 plaza c/u., 6 frazadas p|bebé distintos colores, 2 mantillas de lana p|bebé, 1 capita de lana p|bebé, 4 mts. género de algodón, 4 piezas de fleco p|adorno, de 10 mts. c|u., 5 hojas de nacarol, distintos colores y 15 pares de alpargatas. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.129-958. — 2 fardos hojas de coca de 22 k. c|u. y 40 paquetes del mismo producto de 1 k. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Las Canteras.

1.142-958. — 40 paquetes hojas de coca, de 1 k. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Chufa.

1.143-958. — 18 paquetes de quáker, de 1 k. c|u., 60 panes de jabón común, de 500 grs. c|u., 3 pull-overs cuello alto c|cierre p|hombre, 1 camiseta p|hombre, 1 calzoncillo ídem., 1 delantal color gris p|mujer, 4 mts. de franela, 1 par zapatillas boyero p|niño, 2 paq. fideos de 500 grs. c|u., 1 paq. harina Blancaflor, de 800 grs. y 3 latas sardinas de 115 grs. c|u. Aprehendidas en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.144-958. — 25 novillos distintos pelajes y marcas. Aprehendidos en el paraje denominado El Chufa.

1.147-958. — 15 bolsas harina de trigo de 70 k. c|u., 35 bolsas ídem., de 23 k. c|u. y 4 bolsas jabón común de 80 panes c|u. Aprehendidas en el paraje denominado El Churqui.

1.157-958. — 38 paquetes de manteca de 200 grs. c|u., 18 cajas caramelos Cremalín, de 930 grs. c|u., 10 cajas caramelos Dulcilac, de 700 grs. c|u., 44 paños de lana p|armar sombreros, 1 ovillo de lana de 50 grs., 1 pull-over m|larga, abierto p|hombre, 3 ídem. cerrados, 2 pares de zapatos Nº 37 p|mujer, 10 cueros de becerro, color gris, distintos tamaños, 2 mts. Grafa, 2 pares medias de algodón p|mujer, 1 calzoncillo para hombre y 3 camisas ídem. Aprehendidas en el paraje denominado Puente Internacional.

1.160-958. — 25 paquetes hojas de coca de 1 k. c|u. Aprehendidos en la playa del F.C.N.G.B., de esta localidad.

1.161-958. — 20 animales mulares diferentes sexos y pelajes. Aprehendidos en el paraje denominado Camino Tarija.

1.185-958. — 10 animales mulares distintos sexos y pelajes. Aprehendidos en el paraje denominado El Churqui.

1.186-958. — 105 paquetes hojas de coca, de 1 k. c|u. Aprehendidos en la Playa del F.C.N.G.B., de esta localidad.

1.194-958. — 22 botellas de refresco Chañi, 3 mts. género floreado, 2 mts. 50 ctms. de lana y 6 pares zapatillas Pampero. Aprehendidas en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.198-958. — 27 bolsitas caramelos marca "Lerethier", de 1 k. c|u., 13 cajas caramelos Titán, de 600 grs. c|u., 4 cajas chocolatines Nestlé, de 100 tabletas c|u., 5 latas de aceite de oliva, de 950 grs. c|u., 23 cajas caramelos Sugus, de 30 paq. c|u., 11 bolsitas caramelos Lerethier, de 500 grs. c|u., 77 cajas caramelos Cremalín, de 930 grs. c|u., 50 caj. caramelos Dulcilac, de 850 grs. c|u., 12 caj. caramelos Marymil, de 980 grs. c|u., 1 caj dentífrico Kolynos, de 144 tubos de 30 grs. c|u. y 2 latas aceite p|automóvil, de 5 lts. c|u. Aprehendidas en el Puente Internacional.

1.199-958. — 70 paquetes hojas de coca, de 1 k. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Chufa.

1.207-958. — 27 paquetes hojas de coca, de 1 k. c|u., 19 ídem. de 1|2 k. c|u., 1 ídem. de 1|4 k., 2 camisas de corderoy p|hombre y 2 doc. de pares de medias nylon p|hombre. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

1.208-958. — 5 mantas de lana p|bebé, 30 pares medias de algodón p|mujer, 2 camperas de lana p|hombre, 1 falda de lana p|mujer, 2 sacos ídem., 1 pullover cuello alto p|mujer, 1 remera de algodón p|niño, 5 ovillos de lana p|tejer marca "Mamita", de 40 grs. c|u., 4 madejas ídem., marca "Tesorito", 2 fustes de lana p|sombrero, 21 cajas caramelos Cremalín de 930 grs. c|u., 17 cajas caramelos Mumú, de 750 grs. c|u., 1 caj. caramelos Suchard, de 350 grs., 2 cajas caramelos Arcor, 1 caja chiclets Adams, 1 caja caramelos Cremoar, 1 ídem. Dulcilac, 4 frascos de Coramina de 15 cm3 c|u., 2 paquetes Champú Sedal, de 50 sobres c|u., 4 frascos de leche de Magnesia, de 360 cm3. c|u., 53 panes de jabón común, de 500 grs. c|u. y 2 paquetes de levadura Virgen, de 250 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

e.16-8-Nº 5.731-v.16|8|58

Secretaría de Industria y Minería

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el departamento Valcheta, provincia de Río Negro, presentada por Geotécnica S. A. Comerc. e Indus., en el Expediente número 58.826-56, el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las once horas.

La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 77, sección I, departamento Valcheta de la provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste de la legua d del lote 77 mencionado, perteneciendo los terrenos, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 29 de julio de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas a/c. Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.390, folio 194 del Registro de Cateos y Exploraciones (tomo VII) de la provincia de Río Negro, a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. Conste. Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano a/c. Escribanía de Minas.

$ 1.100.— e.12|8-Nº 34.736-v.23|8|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

REMATARA

10 automotores Kaiser Manhattan, modelo K. 552|1955, Sedan 4 puertas, semi-nuevos, con radio, calefacción, overdrive, defroster, etc., en subasta pública a realizarse el día miércoles 20 de agosto de 1958, a las 10 horas, en el Almacén Central de Y.P.F., sito Av. Antártida Argentina Nº 9 bis (Puerto Nuevo). **Exhibición: A partir del día 16 de agosto de 1958, de 8 a 12 horas**

Automotores usados: Jeep, Rurales, Furgones, Camiones, Camionetas, Pick-Up, Automóviles y otros, marcas: Willys, Land-Rover, Fiat, Ford, Chevrolet, Morris, Mack, International, Austin, Diamond, Thornicroft, etc., cuya venta se realizará en subasta pública el día jueves 28 de agosto de 1958, a las 10 horas, en el Almacén Central de Y.P.F., Av. Antártida Argentina Nº 9 bis, Puerto Nuevo. — Exhibición: A partir del 25 de agosto de 1958, de 8 a 12 horas, en el mencionado Almacén Central, Puerto Nuevo.

Informes y catálogos: C. L. R. M., Viamonte 783, 5º piso, Buenos Aires, y en Almacén Central de Y.P.F., Puerto Nuevo.

e.11|8-Nº L. 5.598-v.16|8|58

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Argerich de Avda. Gral. Mosconi a Curupaytí; Bolivia de Pareja a Avda. Gral. Mosconi; Corvalán de Avda. del Trabajo a Zuviría; Barragán de Avda. Alvarez Jonte a Avda. Juan B. Justo; Calingasta de San Blas a Juan A. García; Chumbicha de Tinogasta a Simbrón; Diamante de Baigorria a Nogoyá; Jerónimo Cortez de S. Grande de Zequeira a M. Artigas; Gabino Ezeiza de Baigorria a Nogoyá; Magdalena de Baigorria a Nogoyá, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.7|8-Nº 5.529-v.19|8|58

LICITACIONES Nuevas

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Dirección General Impositiva

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la adquisición con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, Expediente Nº 291.239|58

a) un terreno baldío de formas regulares con un frente no menor de 12 m. y con una superficie de más de 500 m2.

b) o un edificio desocupado para demoler, en terreno de un frente no menor de 12 m. y una superficie de más de 500 m2.

Para consultar detalles retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 5 de setiembre de 1958, a las 13 horas.

e.16|8-Nº L-5.796-v.27|8|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 548: Contratación mano de obra para la reparación y pintado general interior y exterior del edificio de la Escuela Nº 22 y dependencias anexas, ubicada en el Pueblo de Plaza Huincul.

Fecha de Apertura: 25 de Agosto de 1958 a las 17.00 horas, en la Administración de Neuquén (Plaza Huincul), F. C. N. G. R.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la referida Administración siendo su valor $ 42.50 m|n.

e.16|8-Nº L-5.797-v.19|8|58

Combustibles Sólidos (Empresa del Estado)

Llámase a Licitaciones Públicas. Día 2|9|58, Nº 78, Cable telefónico, 16 hs.; Nº 76, Máq. de sumar y calcular, 16.15 h.; Nº 79, Impresos, 16.30 hs. Día 4|9|58, Nº 75, Armaduras p|alumbrados, 16 hs.; Nº 82, Mangueras, 16.15 hs.; Nº 84, Vástagos, 16.30 hs. Día 5|9|58, Nº 81, Caños de hormigón, 16 hs.; Nº 80, Víveres, 16.30 hs. Día 10|9|58, Nº 77, Hierros chapas, tablas aislantes, 16 hs.; Nº 83, Material telefónico, 16.30 horas. Pliegos e informes en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 hs.

e.16|8-Nº L-5.798-v.27|8|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 280|58

Llámase a licitación pública Nº 280|58, a realizarse el 16 de Enero de 1959 a las 12 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las Instalaciones Electromecánicas Central Hidráulica "Andersen" - Río Negro - con presupuesto oficial de treinta y dos millones doscientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 400.—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.16|8-Nº L-5.799-v.27|8|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE TUCUMAN

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

LICITACION PUBLICA Nº 1 y 2

Llámase a licitación pública, para la adquisición de Instrumental Científico para los Laboratorios de Ensayos de Materiales y Vías de Comunicación.

Apertura de propuestas el día 20 de agosto de 1958, a las 9 y 10 horas, respectivamente, en el local de Contaduría de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Ayacucho 482, Tucumán.

Para pliegos e informes, diariamente de 7 a 13 horas, o bien, representación de la Universidad en Buenos Aires, Florida 846.

San Miguel de Tucumán, agosto 6 de 1958. — Ing. Roberto A. Herrera, decano. — Eduardo S. Fanjul, secretario interino.

e.16|8-Nº L-5.790-v.19|8|58

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Dirección General de Arquitectura

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para reparación del edificio sito en la calle Cañada de Gómez 4548, asiento de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 19º.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, el día 22 de agosto, a las 14 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección durante el horario de 11.30 a 18.30 horas.

e.16|8-Nº L-5.791-v.19|8|58

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para la reparación del edificio sito en la calle Santa Fe 1510, ocupado por la escuela número 3 del Consejo Escolar 1º.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 22 de agosto, a las 15 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección durante el horario de 11.30 a 18.30 horas.

e.16|8-Nº L-5.792-v.19|8|58

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para la reparación del edificio sito en la calle Camargo 745, ocupado por la escuela número 2, Consejo Escolar 7º.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección durante el horario de 11.30 a 18.30 horas.

e.16|8-Nº L-5.793-v.19|8|58

Llámase a licitación pública Nº 26 para la reparación del edificio sito en la calle Cangallo 1140, ocupado por la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 1º.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 22 de Agosto, a las 17 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección durante el horario de 11,30hs. a 18,30 horas.

e.16|8-Nº L-5.794-v.19|8|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 224|58 para el día 4 de setiembre de 1958 a las 8.30 horas, por la provisión de máquinas para soldar rotativas con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por el detalle del artículo a adquirirse así como por el pliego de condiciones y demás documentación, dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.801-v.19|8|58

Se comunica que esta Dirección General a resuelto anular la Licitación Pública Nº 220|58 con fecha de apertura del 2 de setiembre de 1958, por la provisión de un Torno Universal con *destino a la Fábrica Militar de Aceros.* — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.802-v.19|8|58

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dirección General del Material

Llámase a licitación privada para el día 22 de Agosto de 1958, por la provisión de lo siguiente:

Nº 92|58, a las 9 horas, por receptores tipo BC-348, repuestos y manuales.

Nº 93|58, a las 9.30 horas, por instalación radioeléctrica en C. Rivadavia. El pliego a $ 66.—

Nº 94|58, a las 10 horas, por artículos pirotécnicos (cartuchos de señales).

Nº 95|58, a las 10.30 horas, por ampliación red telefónica subterránea en 1ª Br. Aérea. El pliego $ 42.—.

Nº 96|58, a las 11 horas, por ampliación red telefónica subterránea en VII Br. Aérea. El pliego $ 68.—.

Nº 97|58, a las 11.30 hs., por estearato de aluminio, nitrato de bario y aluminio en polvo.

Los pliegos pueden ser retirados de la Dirección Gral. del Material (Depto. Administrativo), calle Tucumán 1438, Piso 4º, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Apertura de Licitaciones: Tucumán 1427, Piso 3º.

e.16|8-Nº L-5.800-v.19|8|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios

Licitación pública 10|58 para el día 19 de setiembre de 1958, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de un Encefalógrafo y dos Aparatos de Rayos X de radioterapia profunda.

Apertura y lectura de las propuestas el 19 de setiembre, 15 horas, en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.16|8-Nº L-5.795-v.27|8|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública G: 1551 - Pedregullo de granito

Queda prorrogada la apertura de esta licitación hasta el día 19 de Agosto a las 12 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Depto. Almacenes. Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso. Of. 508|10, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.15|8-Nº L-5.803-v.19|8|58

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 18

Fíjase el día 5 de septiembre de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de *Administración de la Policía Federal*, Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la adquisición de muebles para provisiones año 1958.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1958.

e.14|8-Nº L-5.666-v.26|8|58

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 17

Fíjase el día 4 de septiembre de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 17, *para la adquisición de víveres secos*, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores, Hogares, Personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., y carne para alimentación de canes de la Sección Perros, durante los meses de noviembre de 1958 a octubre del año 1959.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.13|8-Nº L. 5637-v.25|8|58

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 16

Fíjase el día 29 de agosto de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 16 para (Adquisición de aparatos autónomos con provisión aire y/u oxígeno, mangas para incendio, motobombas portátiles, sacos de agua y sacos de cuero), con destino a la Dirección Bomberos.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección, sita en Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.8|8-Nº L-5.561-v.20|8|58

MERCADO DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, para la *provisión de 4.900 mtsl. de curupay nacional* de distintas medidas; 416 postes en igual madera y 15 tablas de lapacho amarillo. Apertura, 19 de agosto de 1958, a las 10 horas. Carpeta Nº 2094-M-1958. Consultar pliego de condiciones, sección Licitaciones y Compras. Te'lier 2406, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.

e.11|8-Nº L-5.613-v.16|8|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 161/58

Llámase a Licitación Pública Nº 881, por la "Provisión de papel offset".

Apertura: el 29 de agosto de 1958, a las 17 horas, en la División Suministros de la Dirección Contaduría, calle Santa Fe 690, 2º piso, Capital. Los pliegos se entregan sin cargo. — Jefe de la Dirección Contaduría.

e.12|8-Nº L-5.625-v.28|8|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Expediente Nº 100.315/58

LICITACION PUBLICA Nº 29

Llámase a licitación pública para el día 8 de setiembre de 1958, a la hora 9, *para la provisión y montaje de 8* casas prefabricadas (5), para la Estación Experimental de Río Mayo, Chubut y (3) para la Estación Experimental de Cañadón León, Santa Cruz.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los citados Establecimientos y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.13|8-Nº L. 5.655-v.25|8|58

Licitación Pública Nº 27
Expediente Nº 48.028|58

Llámase a licitación pública para el día 15 de setiembre de 1958 a las hora 9, para la ejecución de la obra "modificación galpón", existente en la Estación Experimental Agropecuaria de Catamarca, (Sumalao Catamarca).

La documentación correspondiente se encuentra *a disposición de los interesados* en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 11.487,06 m|n. — El Director de Administración.

e.8|8-Nº L-5.566-v.26|8|58

Expediente Nº 32.516|56

LICITACION PUBLICA Nº 64

Llámase a licitación pública para el día 1º de septiembre de 1958, a las 13 horas, para la obra reparaciones en el Lazarcto Cuarentenario (Capital Federal), con destino a la Dirección General de Sanidad Animal.

La documentación correspondiente se *encuentra a disposición de los interesados* en la Asesoría de Planificación, División Administrativa Paseo Colón 922, 2º piso, oficina 214 Capital.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 6.700. — El Director General.

e.1º|8-Nº L. 5.430-v.19|8|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 160-P/58, para la adquisición de sulfuro de carbono comercial, tetracloruro de carbono, dicloroestileno, DDT y lindano, nitrato de sodio comercial en polvo y azufre en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1958.

e.13|8-Nº L. 5.654-v.16|8|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 3223|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1958 a las 14,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.14|8-Nº L-5.670-v.18|8|58

Expediente Nº 32.263|58

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos de piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1958, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|8-Nº L. 5.653-v.16|8|58

Expediente Nº 32.243|58

Llámase a licitación pública para la adquisición de (4) camiones tipo Mercedes Benz.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de septiembre de 1958 a las 12,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.11|8-Nº [illegible]-v.22|8|58

Expediente Nº 32.175|58

Llámase a licitación pública para la prov. e instalación de una máquina de componer y fundir líneas de tipos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1958, a las 15.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.6|8-Nº L-5.519-v.18|8|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 5.315, para el día 25 de agosto de 1958, a las 16.30 horas, para el servicio de conservación y engrase de equipos elevadores de agua.

Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, *piso 3º, de lunes a viernes*, en el horario de 12 a 15.30 horas.

e.14|8-Nº L-5.564-v.18|8|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 8|8|58 al 11|8|58.

Llámase a Licitación Pública Nº 5.203, para el día 1º de septiembre de 1958 a las 16,30 horas, para la provisión de 15 sillas anatómicas.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 15,30 horas.

El presente llamado anula el anterior de fecha 26 de mayo ppdo.

e.14|8-Nº L-5.668-v.18|8|58

Llámase a Licitación Pública Nº 5338 para el día 1º de septiembre de 1958, a las 16,20 horas, para el abono por atención mecánica, limpieza y lubricación de máquinas de calcular y sumar.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 15.30 horas.

e.14|8-Nº L-5.669-v.18|8|58

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 290.988|58.

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para la contratación del servicio de limpieza de vidrios durante el ejercicio del 1º de noviembre de 1958 al 31 de octubre de 1959.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de agosto de 1958 a las 12,30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.14|8-Nº L-5.671-v.18|8|58

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la locación de un inmueble en la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), de las siguientes características principales: deberá estar ubicado en radio céntrico —preferiblemente *en zona bancaria*—, tener una superficie cubierta de trescientos (300) metros cuadrados aproximadamente, y hallarse en condiciones de conservación como para permitir su ocupación inmediata.

Los interesados deberán formular sus cotizaciones con amplitud de detalles sobre las características de los inmuebles ofrecidos, acompañando planos, fotografías, etc.

Pliego de condiciones: Caja Nacional de Ahorro Postal, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, división Compras, 4º piso, de esta Capital, en el horario de 11.45 a 19.15.

Las propuestas se abrirán el día 22 de agosto de 1958, a la hora 16, en la Administración Central, calle Hipólito Yrigoyen 1760; División Compras, 4º piso, de la Capital Federal, donde pueden ser presentadas a la mano hasta la *hora de iniciación del acto*, o bien ser remitidas por correo certificado con la antelación debida. — La Administración.

e.13|8-Nº L. 5.652-v.16|8|58

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 13.303|58

Llámase a Licitación Pública Nº 16, el día 11 de setiembre de 1958, a las 12.30 horas, por la provisión, instalación y reinstalación de calderas, a efectuar en el Policlínico Bancario, sito en la calle [illegible] 2187, Capital.

El pliego respectivo podrá ser con-

Expte. D-18.506/58

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 8 de setiembre de 1958 a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración, a efectos de la adquisición de dos (2) grupos electrógenos de 110 V. c.c. de 28 a 30 Kw/h y 110 c.c. de 15 a 16 Kw./h con destino a la División Practicaje (Aviso Albatros). Pliego y condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso), de 13 horas a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.7|8-Nº L-5.555-v.19|8|58

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, 11 de setiembre de 1958, a 13 horas, ejecución, obra "Instalaciones Termomecánicas, Lavadero Mecánico". Cuartel Batallón I. M. Nº 5 - Río Grande - Tierra Del Fuego.

Presupuesto oficial: $ 722.729,00 m|n.
Garantía de licitación: $ 7.227,29 m|n.
Costo legajo: $ 400,00 m|n.

Consulta de pliegos: Cuartel Batallón Infantería Marina Nº 5, Río Grande.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Departamento de Instalaciones Fijas, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.13|8-Nº L-5.659-v.30|8|58

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Privada número 4583 para el día 22 de agosto de 1958 a las 10 y 30 horas, para la "Provisión de muebles varios".

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora indicados.

Para requerir datos y retirar Pliegos de Condiciones y de Cláusulas Especiales o Especificaciones Particulares, dirigirse a esta Gran Repartición (División Adquisiciones, 4º piso).

e.14|8-Nº L-5.674-v.18|8|58

Lic. Púb. Nº 9|58. — "Provisión y colocación recubrimiento de aluminio, Galería de la Sala de Operaciones, Hospital Aeronáutico Central".

Presupuesto oficial: m$n. 60.000.—
Documentación técnica: sin cargo.
Vencimiento: 22 de agosto de 1958 a las 10 horas.

e.11|8-Nº L-5.610-v.16|8|58

DIRECCION NACIONALL DE AVIACION CIVIL DIRECCION GENERAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|58, para la impresión de diez y siete Cartas Aeronáuticas (119.000) ejemplares de la República Argentina Proyección Conforme de Lambert, para el día 28 de agosto de 1958, a las 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Dirección General, Cangallo Nº 2060, Capital Federal, debiendo solicitarse la documentación e informes al Departamento Contable, todos los días hábiles de 7,30 horas a 13.30 horas. — El Director General.

e.13|8-Nº L-5.660-v.25|8|58

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Privada Nº 193 a realizarse el día 3 de setiembre de 1958 a las 10,00 horas, para la adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos, odontológicos y especialidades medicinales.

Pliegos de especificaciones y condiciones, diariamente de 9,00 a 12,00 horas en la División Licitaciones y Contratos, Belgrano Nº 1954, Buenos Aires, T.E. 48-5647.

Precio del ejemplar: veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m|n.).

e.12|8-Nº L-5.630-v.23|8|58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 800|58

Llámase a Licitación pública Nº 1|59, para el día 2 de setiembre de 1958, a las 14 horas, para atender las necesidades de diversos establecimiento dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, durante el presente año y hasta octubre de 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas —Sección Licitaciones Públicas— sito en la calle Callao 1387, Buenos Aires, d biendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

Las necesidades del presente llamado se refiere a "Alimentos en general".

El Director de Administración.

e.11|8-Nº L-5.594-v.22|8|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.557, para la adquisición de aplanadoras tipo Tandem de 2|3 Tn., $ 1.950.000. Presentación propuestas: 4 de setiembre, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|8-Nº L-5.631-v.23|8|58

Licitación de las obras de Ruta 22, tramo Médanos - Meridiano V., sección Algarrobo - Meridiano V., pesos 10.929.465,80. Presentación propuestas: 26 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|8-Nº L-5.488-v.21|8|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Acido sulfúrico. Expediente número 15.681|958. 1º|9|58 a las 15,15. Charcas 1840.

e.11|8-Nº L-5.601-v.22|8|58

Expediente: 10.196|958

Construcción del Ramal Morón de la Tercera Cloaca Máxima. 26|9|958 a las 15,00. Charcas 1840. Depósito de garantía: $ 339.752,62 m|n.

e.11|8-Nº L-5.602-v.28|8|58

Expediente: 8.582|958

Construcción Establecimiento Depuración Líquido Cloacal Ciudad de Tandil (Buenos Aires). 15|9|958 a las 15.— Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Tandil. Depósito de garantía: $ 60.008,06 m|n.

e.31|7-Nº L-5.336-v.18|8|58

Expediente: 17.381|958

Provisión, transporte hasta la obra, montaje e instalación de equipos floculadores en el Distrito Esquina (Corrientes). 2|9|958 a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y Distrito Esquina (Corrientes). Depósito de garantía: $ 51.500,00 m|n.

e.31|7-Nº L-5.332-v.18|8|58

Licitación Públicas de las obras de Ruta 22, tramo Médanos - Meridiano V., sección Levalle - Algarrobo, $ 12.347.666,30.

Presentación propuestas: 22 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|7-Nº L-5.341-v.18|8|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 167/0

Llámase a licitación hasta el día 11 de septiembre de 1958 a las 16 horas, para la provisión e instalación de tres ascensores de pasajeros por "ajuste alzado", en el edificio de la Casa de Gobierno, sito en la Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 711.000,00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 40,00 m|n. venta de 12 a 17 y 30 horas.

Presentación de las propuestas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), hasta el día 11 de septiembre de 1958 a las 16 horas.

e.14|8-Nº L-5.675-v.1º|9|58

LICITACION PUBLICA

Artículos de ferretería. — Expediente: 13238|1958. 5|9|1958 a las 15,15 horas, Charcas 1840.

e.14|8-Nº L-5.676-v.18|8|58

LICITACION PUBLICA

Repuestos camiones "Skoda", Modelo 706 R.O., Serie 1950. Expediente 16949|1957. 5|9|1958 a las 15. Charcas 1840.

e.14|8-Nº L-5.677-v.18|8|58

LICITACION PUBLICA

Instalación red de distribución y conexiones domiciliarias provisión de agua San Justo (Buenos Aires), Partido de Matanza.

Expediente: 10977|1958. 30|9|1958 a las 15.

Depósito de garantía: $ 115.073,30 moneda nacional.

Pliegos: Para consulta Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal de San Martín (Buenos Aires) y para consulta y venta en Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|8-Nº L. 5.678-v.1º|9|58

LICITACION PUBLICA

Aceros. — Expediente: 12759|1958. 4|9|1958 a las 15.15. Charcas 1840.

e.14|8-Nº L-5.679-v.18|8|58

LICITACION PUBLICA

Goma y artículos de goma. — Expediente: 13419|1958. 4|9|1958 a las 15. Charcas 1840.

e.14|8-Nº L-5.680-v.26|9|58

LICITACION PUBLICA Nº 166- O

Llámase a licitación, hasta el día 4 de setiembre de 1958, a las 16 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio destinado a la Dirección General Impositiva en la Ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: $ 2.405.777,84 moneda nacional. — Pliegos y Consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal. — Precio de la Documentación: $ 300,00 m|n. Venta de 12 a 17 y 30 horas. — Presentación de las Propuestas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), hasta el día 4 de setiembre de 1958, a las 16 horas.

e.13|8-Nº L-5.662-v.30|8|58

CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 169|58 hasta el día 3 de setiembre de 1958 a las 17 horas para la provisión y montaje de las instalaciones eléctricas para equipos mecánicos en las plantas de silos subterráneos de Grunbein Tres Arroyos y San Pedro, de la Provincia de Buenos Aires y Puerto San Martín, Rosario, Villa Constitución, San Lorenzo y Bella Vista, de la Provincia de Santa Fe.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Consultas: en las oficinas centrales, Juzgado Nacional de Bahía Blanca y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego $ 300.— m|n. — Presupuesto Oficial $ 6.300.000.— m|n.

e1º|8-Nº L. 5.431-v.19|8|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.252 hasta 21 de agosto de 1958, a las 17,30 horas, provisión de: Papeles Manifold y para libros, cartulinas varias, lonetas y varios para encuadernación.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 10.— m|n.

e.13|8-Nº L-5.661-v.16|8|58

Llámase a Licitación Pública número 3.260, hasta 1º de septiembre de 1958 a las 17,30 horas, provisión de: uniformes para mayordomo, ordenanzas, gorras, camisas, zapatos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso Capital.

Pliego $ 15,00 m|n.

e.8|8-Nº L-5.572-v.20|8|58

Llámase a Licitación Pública número 3.253, hasta 29 de agosto de 1958, a las 17,30 horas, provisión de: 6.150 mts. cable armado subterráneo y cajas de empalme.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 15.— m/n.

e.7|8-Nº L-5.544-v.19|8|58

Llámase a Licitación Pública número 3.255 hasta 26 de agosto de 1958, a las 17.30 horas, provisión de: 500.000 adoquines graníticos, a entregar en Puerto Barranqueras, (Chaco).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 5,00 m|n.

e.5|8-Nº L. 5.501-v.16|8|58

Aviso Licitación Pública Nº 3/C/58

Llámase a licitación pública para el día 9/9/1958, a las 16.30 horas, para contratar la construcción de edificios fiscales para el funcionamiento de la oficina postal Belén.

Para pliegos de condiciones y consultas, concurrir a: oficina del Departamento de Planificación y Contralor, local Nº 544, 5º piso, Palacio Central, Sarmiento 151, Capital Federal, cabecera de la Delegación Regional Diecinueve (Catamarca). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, oficina de Licitaciones, Perú 689, 2º piso, hasta el día y hora indicado y en la cabecera de la Delegación Regional número Diecinueve, y en la oficina postal de Belén, hasta cinco días hábiles antes de la fecha indicada. Presupuesto básico oficial: m$n. 2.021.500. Valor de la documentación: m$n. 100. — Secretaría de Comunicaciones.

e.11|8-Nº L-5.615-v.28|8|58

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 86|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "teleimpresores, perforadoras y emisores".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de setiembre de 1958, a las 16,00, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1958.

Licitación Pública Nº 101-P|58

Nº 101-P|58 — 15|9|58 a las 16. Por la provisión de 1.400 toneladas de alambre de cobre electrolítico trafilado, para líneas aéreas.

Pliego de condiciones, informes entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 a 15 hs.

e.11|8-Nº L-5.608-v.16|8|58

— Dirección General de Administración.

e.8|8-Nº L-5.573-v.20|8|58

Licitación Pública Nº 85/58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Postes, crucetas, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 29 de agosto de 1958, a las 16 en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), calle Perú 689, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1958. — Dirección General de Administración.

e.7|8-Nº L-5.548-v.19|8|58

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 133-P-58

Nº 133-P|58 - 1º|9|58 a las 10.30.

Por la provisión de "soldaduras de plomo y estaño".

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 horas.

e.14|8-Nº L-5.681-v.18|8|58

Licitación Pública Nº 132-P|58

Nº 132-P|58, 15|9|58 a las 11,30. Por la construcción y reconstrucción de ramales aéreos de alambre desnudo, tendido de cables aéreos y desmonte de alambre desnudo entre Santa Fe y Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Monto estimado m$n. 426.354,42.

Valor del pliego m$n. 93.—

Pliego de condiciones, informes en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18, o en su defecto en nuestra zona comercial de Santa Fe, 25 de Mayo 2247, Provincia de Santa Fe.

Pago de pliegos en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital Federal o en la citada Comercial. Entrega y aperturas de propuestas en la Sección Licitaciones.

e.14|8-Nº L-5.682-v.18|8|58

Licitación Pública Nº 88|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Calzado" (Para Personal Uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 5 de setiembre de 1958, a las 16,30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1958. — Dirección General de Administración.

e.14|8-Nº L-5.683-v.26|8|58

Licitación Pública Nº 87|958.

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Formularios" (Para Mecanización Contable).

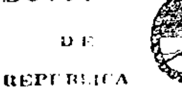
Los propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 5 de setiembre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1958. — Dirección General de Administración.

e.14|8-Nº L-5.684-v.26|8|58

Boletín Oficial de la República Argentina



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

PARAGUAY 772

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

Sumario

EDICION DE 72 PAGINAS

1 Suplemento de 36 páginas

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida su publicación.

Licitación Pública Nº 4 (C)|58

Llámase a licitación pública para el día 9|9|1958 a las 16,54 horas, para contratar la construcción del Edificios Fiscales para el funcionamiento de la Oficina Postal Lago Perito Moreno.

Para pliegos de condiciones y consultas concurrir a: Oficina del Departamento Planificación y Contralor, Local Nº 544, 5º piso, Palacio Central, Sarmiento 151, Capital Federal. Cabecera de la Delegación Regional, Veinticuatro. (Río Gallegos).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, Oficina de Licitaciones, Perú 689, 2º piso, hasta el día y hora indicado y en la Cabecera de la Delegación Regional número veinticuatro y en la Oficina Postal Lago Perito Moreno hasta cinco días hábiles antes de la fecha indicada.

Presupuesto básico oficial: moneda nacional 56.811.

Valor de la documentación: moneda nacional 40.—

e.14|8-Nº L-5.685-v.26|8|58

Aviso Licitación Pública Nº 5 (C)|58

Llámase a licitación pública para el día 9|9|58, a las 17 horas, para contratar la construcción del edificio fiscal para el funcionamiento de la Oficina Postal Buen Pasto (Dto. 23º).

Para pliegos de condiciones y consultas concurrir a: Oficina del Departamento planificación y contralor, Local Nº 544, 5º piso, Palacio Central, Sarmiento 151, Capital Federal. Cabecera de la Delegación Regional Ventitrés (Comodoro Rivadavia).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, Oficina de Licitaciones, Perú 689, 2º piso, hasta el día y hora indicado y en la Cabecera de la Delegación Regional número veintitrés y en la Oficina Postal Buen Pasto, cinco días hábiles antes de la fecha indicada.

Presupuesto básico oficial: pesos moneda nacional 40.811,00.

Valor de la documentación: pesos moneda nacional 40,00. — Secretaría de Comunicaciones.

e.14|8-Nº L-5.686-v.26|8|58

Secretaría de Transporte

E. N. T. — FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

Llámase a licitación pública, para la construcción de seis lanchas tipo "Islas". Vencimiento 12 de setiembre de 1958, 15 horas.

Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 6º, Capital de 11 a 18 horas.

Administrador General.

e.13|8-Nº L-5.663-v.25|8|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 29|58, para la provisión de 50 toneladas de metal antifricción en lingotes. El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas. — Fecha de apertura 27 de agosto de 1958 a las 11 horas. — Precio del pliego $ 20.— m|n.

e.12|8-Nº L-5.634-v.21|8|58

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1958 a 16 hs., para la venta del resto del casco a flote del buque "Río Salado".

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse sin cargo en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459, piso 9º donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas, el día y hora indicado precedentemente.

e.11|8-Nº L-5.603-v.22|8|58

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 536 para: provisión de caños de cobre electrolítico. Apertura 16 horas del 8|9|958. — Nº 538, provisión: acero barra Tee y canaleta v|medidas. Apertura 15 horas del 8|9|1958. — Nº 539, provisión: aceros barra planchuela v|medidas. Apertura 15,30 horas del 8|9|958. — Nº 540, provisión: acero barra ángulo v|medidas. Apertura 15 horas del 10|9|958. — Nº 541, provisión: acero barra exagonal y cuadrada. Apertura 15,30 horas del 10|9|958.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 12 a [illegible] horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.12|8-Nº L-5.635-v.23|8|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(DEPTO. SUMINISTROS)

Llama a licitación pública para la provisión de: Cojinetes de bronce.

Lic. M.58|268. Ap. 28|8|58; 14 horas. Pliego $ 15.— m|n.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital. Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.14|8-Nº L-5.688-v.26|8|58

Expte.: M. 58|255

Llama a licitación pública para la provisión de: "Tacos de distancia de hierro fundido, para cruzamientos".

Apertura 25|8|58, 14 horas. Pliego $ 40.—

Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.11|8-Nº L-5.604-v.16|8|58

Expte.: M. 58|257

Llama a licitación pública para la provisión de: Bases, bujes y boquillas de acero para locomotoras.

Apertura 21|8|58, 14 horas.

Precio del pliego c|dibujos: $ 65,00 moneda nacional.

Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital, atención: de lunes a viernes de 13 a 17 hs.

e.11|8-Nº L-5.605-v.16|8|58

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la construcción y provisión de dos barcazas tanque metálicas para transporte de combustibles líquidos mediante remolque por empuje.

Retirar pliegos y planos en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 100,— m/n. en efectivo.

Apertura: 5/9/58 a las 10 horas en la dirección indicada.

e.7|8-Nº L-5.545-v.19|8|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 2|9|58: Púb. 425, 13 hs. Leña tipo ferrocarril, 4ª y 5ª categoría. Pliego $ 20.— Púb. 492, 14 hs. Caños de cobre arsenioso, s|cost. v|med. Pliego pesos 20.— Púb. 493, 15 hs. Acero dulce común. Pliego $ 20.— Púb. 494, 16 horas. Alambre de cobre electrolítico, estañado, trafilado, etc. Pliego $ 20.— Púb. 495, 17 hs. Correas balata, "aragoma", sinfín, etc. Pliego $ 20.

Apertura 3|9|58: Púb. 499, 14 hs. Impermeables. Pliego $ 20.— Púb. 500, 15 hs. Renovación vía línea Lacroze-Zárate-Km. 67+100 y 52+100. Pliego $ 80.— Púb. 501, 16 hs. Pinturas en polvo, v|colores. Pliego $ 20.— Púb. Nº 502, 17 hs. Guardachispas y cajas guardachispas p|contactores. Pliego pesos 45.—

Apertura 4|9|58: Púb. 477, 14 hs. Cajas de fuego p|locomotoras. Pliego $ 60.— Priv. 1.157, 15 hs. Clavos p|fund. v|med. — Priv. 1.158, 15,30 hs. Viscosímetro, destilador, aparato Tag, etc. — Priv. 1.159, 16 hs. Bisagras v|tipos y med. Pliego $ 5.— Priv. 1.161, 16,30 hs. Molino a viento completo. — Priv. 1.162. Carbones (escobillas) p|motores y dínamos. Pliego $ 58.—

Apertura 5|9|58: Púb. 496, 14 hs. Sierra sinfín, garlopa, afiladora, etc. Pliego $ 20.— Púb. 497, 15 hs. Trajes, sobretodos, sacos de abrigo. Pliego pesos 20.— Púb. 253, 16 hs. Acero dulce en barras v|med. pliego $ 20.—

Retirar pliegos Depto. Suministros. Sec. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Cap. Fed., días hábiles de 11,30 a 15hs.

e.11|8-Nº L-5.607-v.22|8|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES

Priv.: G: 1580. Lona de cáñamo, pliego m$n. 10, ap. 4|9, 10 horas.

Priv. F: 5714. Movimiento para cambios y Clepes, pliego m$n. 10, apertura 4|9, 11 horas.

Priv. G: 1581. Palas anchas y horquillas, pliego s|cargo, ap. 4|9, 12 hs.

Priv. G. I..: 1498. Acero sección "U", pliego m$n. 10, ap. 19|9, 9 horas.

Priv. F.: 5715. Accesorios para filtros de combustibles, pliego m$n. 20, apertura 5|9, 9 horas.

Priv. G: 1286. Letreros luminosos indicadores de salidas de trenes, pliego m$n. 15, apertura 5|9, 10 horas...

Priv. G: 1582. Vidrios lentes blancos, pliego m$n. 15, ap. 5|9, 11 horas.

Priv. G: 1464. Mangas tejidas, pliego s|cargo, ap. 5|9, 12 horas.

Priv. G. I. 1420. Platos concéntricos para tornos, pliego s|cargo, ap. 19|9, 10 horas.

Alternativa: material a importar. Privada G: 1583. Motores Willys, pliego s|cargo, ap. 8|9, 9 horas.

Privada G: 1490. Placas para baterías, pliego m$n. 10, ap. 8|9, 10 horas.

Priv. G: 1584. Cepillos, pliego sin cargo, ap. 8|9, 11 horas.

Priv. F: 5716. Accesorios para inyectores, pliego m$n. 20, ap. 8|9, 12 hs.

Priv. G: 1585. Jabón de potasa, pliego sin cargo, ap. 9|9, 9 horas.

Priv. G: 1586. Hilo sisal, pliego sin cargo, ap. 9|9, 10 horas.

Priv. G: 1587. Estambre de algodón, pliego s|cargo, ap. 9|9, 11 horas.

Priv. G: 1588. Mechas y terrajas, pliego m$n. 10, ap. 9|9, 12 horas.

Priv. G: 1589. Provisión e instalación de tablero general de F. M., pliego pesos moneda nacional 20, ap. 10|9, 9 horas.

Priv. G: 1590. Vidrios curvos para faroles, pliego m$n. 10, ap. 10|9, 10 horas.

Priv. G: 1591. Jabón detergente, pliego sin cargo, ap. 10|9, 11 horas.

Priv. F: 5717. Caño de aspiración de aluminio, pliego m$n. 10, ap. 10|9, 12 horas.

Priv. F: 5718. Brazo auxiliar de acero fijo, pliego m$n. 15, ap. 11|9, 9 horas.

Priv. G: 1592. Delantales, pliego pesos moneda nacional 10, ap. 11|9, 10 hs.

Priv. G: 1593. Plumeros, pliego sin cargo, ap. 11|9, 11 hs.

Priv. G: 1594. Desinfectantes, pliego sin cargo, ap. 11|9, 12 horas.

Priv. G. 1596. Correas tipo Balata, pliego s|n. cargo, ap. 12|9, 10 horas.

Priv. G: 1597.. Cepillos, pliego sin cargo, ap. 12|9, 11 horas.

Privada G: 1595. Trapos limpios, pliego sin cargo, ap. 12|9, 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Departamento Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, Ofic. 508|10, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.14|8-Nº L-5.687-v.26|8|58

Privada G. 1.565: Piedra bruta, pliego s/cargo, ap. 26/8, 11 horas; Priv. G. 1.566: Trajes de sarga gris, pliego m$n. 10, ap. 27/8, 9 horas; Priv. F. 5.707: Resortes de acero, pliego m$n. 15, ap. 27/8, 10 horas; Priv. F. 5.708: Válvulas, conos, etc., de bronce, pliego m$n. 20, ap. 27/8, 11 horas; Priv. G. 1.567: Llaves para tuercas, pliego m$n. 15, ap. 28/8, 9 horas; Priv. G. 1.568: Pedregullo de granito, pliego s/cargo, ap. 28/8, 10 horas; Priv. G. 1.569: Machos, cojinetes, etc., pliego m$n. 10, ap. 28/8, 11 horas; Priv. G. 1.570: Botas de goma, pliego s/cargo, ap. 29/8, 9 horas; Priv. G. 1.571: Vidrios, pliego s/cargo, ap. 29/8, 10 horas; Priv. G. 1.572: Linternas, pliego s/cargo, ap. 29/8, 11 horas; Priv. G. 1.573: Acido sulfúrico y oxálico, pliego s/cargo, ap. 1/9, 9 horas; Priv. G. 1.574: Caños de plomo, pliego s/cargo, ap. 1/9, 10 horas; Pública G. 1.575: Aceros varios, pliego m$n. 20, ap. 1/9, 11 horas; Pública G. 1.576: Formularios impresos, pliego m$n. 10, ap. 2/9, 9 horas; Pública G. 1.577: Carburo de calcio, pliego m$n. 10, ap. 2/9, 10 horas; Priv. F. 5.709: Cabeza de paragolpe y pernos de rueda, pliego m$n. 20, ap. 2/9, 11 horas; Priv. F. 5.710: Camisas de Ho. Fdo., pliego m$n. 15, ap. 3/9, 9 horas; Priv. F. 5.711: Manijas de acero, pliego s/cargo, ap. 3/9, 10 horas; Priv. F. 5.712: Planchas y soportes Ho. Fdo. para tanques agua, pliego m$n. 30, ap. 3/9, 11 horas; Pública F. 5.713: Enganches centrales, pliego m$n. 40, ap. 4/9, 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Depto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, Oficina 508/10, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.7|8-Nº L-5.550-v.19|8|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
(E. N. T.)
AL. C. P. 24|1958

Expte. O.C.6|58 Ax. 8

Llámase a licitación pública para el 20 de agosto de 1958 a las 15 horas, para la adquisición de 20 Tn. de estaño en lingotes para fundición. Consulta y retiro de pliegos, Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.11|8-Nº L-5.606-v.16|8|58